

Recurso desistimiento tácito proceso 2021-046

Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>

Jue 23/03/2023 16:52

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (10 MB)

202350002000023841 Recurso desistimiento tácito CARMEN ELENA FLOREZ-12021-46.pdf; Certificado envío Notificación -LEOVIGILDO BLANCO-12021-46-apertura correo 1.pdf; Certificado envío Notificación -LEOVIGILDO BLANCO-12021-46 correo no funciona.pdf; Certificado envío Notificación -LEOVIGILDO BLANCO-12021-46.pdf; Certificado envío Notificación -ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS-12021-46.pdf;

Doctora:

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria

Juzgado Primero de Familia de Villavicencio

Asunto: Oficio presenta recurso 12021-46

Por medio del presente correo envío oficio con recurso y anexos para el proceso de la referencia.

Cordialmente

**Martha Isabel Clavijo Ramirez**

Defensor de Familia

Centro Zonal Villavicencio 2

ICBF Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz

• Tel.: 6833644 Ext:

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80**www.icbf.gov.co**

GOBIERNO DE COLOMBIA

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Radicado No:
202350002000023841

Villavicencio, 2023-03-23

Doctor:

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO JUZGADO
PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAV
CALLE 36 # 39 - 35 MEZANINE EDIFICIO DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

META - VILLAVICENCIO_META

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Asunto: Recurso de Reposición auto decreta desistimiento tácito
Radicado: 50001311000120210004600
Referencia: Demanda Impugnación e Investigación Paternidad
Demandante: CARMEN ELENA FLOREZ
Demandados: LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ
ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS
NNO: B.J. BLANCO FLOREZ
SIM: 254105590

Respetuoso saludo,

En mi condición de Defensora de Familia del Centro Zonal 2 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Villavicencio designada para los diferentes procesos de los Juzgados Familia de la ciudad, informo a la señora Juez que teniendo en cuenta que, dentro del trámite de la referencia, el señor juez por medio de Auto de fecha 17 de Marzo por estado el 21 de Marzo de 2023, Decreta Desistimiento tácito por cuanto en fecha, me permito manifestar a su despacho:

1. Que interpongo Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación en contra del auto de fecha 17 de Marzo de 2023, por medio del cual que decreta el desistimiento tácito, por cuanto en el trámite de la referencia se debaten derechos de niños, niñas y adolescentes sino que son derechos que por medio de acciones garantizan los recursos necesarios para la subsistencia y el desarrollo del niño, por cuanto la sanción de desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso no puede aplicarse de manera automática a todos los juicios civiles y de familia, sino que debe revisarse en forma concreta el asunto y la naturaleza del mismo para determinar su procedencia, así como las consecuencias que genera su decreto, tal como lo ha señalado la advirtió la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC8850-2016, Radicación N.º 05001-22-10-000-2016-00186-01 en providencia del 30 de Junio del 2016 del Magistrado ponente Ariel Salazar al señalar :

....En ese sentido, se reiteró que, en algunos procesos de características particulares, como el de alimentos de menores, no puede tener cabida la mencionada norma, pues en él no solo se debate un derecho que de conformidad con el artículo 424 del Código Civil es intrasferible, inajenable e ineluctable, sino que además garantiza los recursos necesarios para la subsistencia y el desarrollo hacia la adultez del niño, quien es sujeto de especial protección.

Lo mismo sucede en los casos de impugnación del reconocimiento y filiación extramatrimonial de un menor, donde están en pugna prerrogativas de altísimo valor constitucional inherentes a la persona.

De ese modo, explicó, cuando se limitan garantías fundamentales con la declaratoria del desistimiento tácito y sus consecuencias jurídicas se produce la vulneración de derechos fundamentales y el desconocimiento del literal h), *del citado artículo procesal según el cual la figura no podrá aplicarse en contra de los incapaces cuando carezcan de apoderado judicial, disposición con la que el legislador buscó proteger a las personas que por su condición mental o minoría de edad no pueden valerse por sí mismas, afirmó la sala (M. P. Ariel Salazar).....*

Luego, es evidente que limitar la referida garantía fundamental con la declaratoria del desistimiento tácito y sus consecuencias jurídicas, conlleva la vulneración alegada.

4. Pero, es más, la juez accionada desconoció no solamente los derechos sustanciales de la niña reclamante, sino el contenido del literal “h” del canon en el que soportó su providencia, que es del siguiente tenor:

«El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial».

Con tal disposición, el legislador buscó proteger a las personas que por su condición mental o minoría de edad, no pueden valerse por sí mismas, razón por la que estimó prudente no cobijar los procesos en los que ellas son demandantes y no cuentan con un profesional del derecho que represente sus intereses, con la sanción del desistimiento tácito, pues bajo tales circunstancias les resulta imposible cumplir oportunamente, con la respectiva carga procesal.

Luego, la declaratoria del desistimiento tácito desconoce que de los privilegios que el ordenamiento y el Estado colombiano le confieren a los incapaces, por encontrarse en situación de debilidad manifiesta para hacer uso de los mecanismos jurídicos establecidos para la defensa de sus derechos, nace un conjunto de deberes en cabeza de las autoridades públicas y de los particulares, quienes en sus actuaciones han de proceder con consideración, prudencia y respeto hacia sus prerrogativas superiores.

En el presente caso, la demanda fue remitida por parte del Defensor de Familia para la garantía de derechos a la filiación real, a tener una familia y no ser separada de ella de la niño B.J. BLANCO FLOREZ. Es decir que declarar el desistimiento tácito afectaría los derechos fundamentales de la niña, y los efectos jurídicos que tal determinación conlleva, afectan el interés superior del infante, como lo señala la providencia Constitucional anteriormente citada por cuanto:

De aquella determinación, acorde con los literales “f” y “g” del mismo canon, se desprende (i) la terminación del proceso, (ii) la obligación de esperar seis meses contados desde la ejecutoria de la providencia en comento para volver a impetrar la demanda; (iii) la ineficacia de todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y (iv) que decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinga el derecho pretendido.

De ahí, que tal sanción no puede aplicarse de manera automática a todos los juicios civiles y de familia, sino que debe revisarse en forma concreta el asunto y la naturaleza de este para determinar su procedencia, pues en atención a las consecuencias que genera su decreto, hacerlo de manera irreflexiva y mecánica generaría en algunas controversias, una abierta y ostensible denegación de justicia.

Es necesario tener en cuenta que su señoría no realizó el requerimiento previo al Decreto del Desistimiento Tácito, realizado en Enero 27 de 2023, que permitiera haber impulsado el presente proceso judicial.

Así mismo y conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, que dispone: **“Artículo 42. Deberes del juez: Son deberes del juez:**

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal...” (Subrayado propio)

Por ello, tal declaratoria de desistimiento tácito, cercena los derechos fundamentales del niño B.J. BLANCO FLOREZ a conocer su filiación real y al deber que tiene la autoridad judicial de impulsar los procesos a su cargo con el fin de impedir la paralización del mismo, sin que ello se traduzca en el cierre del proceso.

En el presente caso, la suscrita Verifica que:

- Por medio de correo electrónico de notificación enviado al Demandado HOOVER BUSTOS BUSTOS a la cuenta constanzacastellanosr87@gmail.com en fecha 13 de Mayo de 2021 se realizó notificación personal al demandado, la cual se realiza por medio de la aplicación de correo certificado. Anexo Certificación electrónicas 1 Folios. Para la fecha en vigencia del decreto 806 de 2020.

Se confirma con el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS mediante comunicación telefónica al celular 3134769232 el día 14 de Mayo del año en curso, quien informa recibir el correo de notificación del proceso, traslado y copia del auto admisorio del mismo.

- Por medio de correo electrónico de notificación enviado al Demandado LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ a la cuenta leovigildoblanc83@gmail.com pero se reportó que el correo no se encuentra activo y a la cuenta antoh7319@gmail.com en fecha 13 de Mayo de 2021, correo del que se aporta certificado de entrega del mensaje de notificación personal al demandado, la cual se realiza por medio de la aplicación de correo certificado. Anexo Certificación electrónicas 1 Folios. Para la fecha en vigencia del decreto 806 de 2020.

Por ello, se solicita al despacho que tenga por notificados a los demandados en debida forma, se verifique si dieron contestación a la demanda o no.

Teniendo en cuenta que se aporta prueba de ADN entre los señores ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, CARMEN ELENA FLOREZ y el NNA B.J. , que demuestra la paternidad del demandado por investigación. Por ello se solicita se de traslado de la prueba de ADN, ya que no hay oposición del extremo pasivo por impugnación.

Por tanto, respetuosamente solicito al señor Juez:

-Se sirva reponer el auto de fecha 26 de Marzo de 2023 y en su lugar, tener por notificados en debida forma a los demandados ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS y LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ.

-Verificar si recorrieron el traslado de la demanda.

- Correr traslado a la prueba de ADN aportada como anexo a la demanda, realizada entre los señores ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, CARMEN ELENA FLOREZ y el NNA B.J



Cordialmente,

MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Defensora de Familia asignado a Juzgados
Correspondencia: Cra. 22 No. 10 – 73 – 89 C.C. Horizonte Plaza, Piso 2 B. Doña Luz

Elaboro: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Reviso: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Proyecto: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Anexo 4 Folios

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E46386537-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (CC/NIT 899999239-2)

Identificador de usuario: 402666

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Martha Isabel Clavijo Ramirez <402666@certificado.4-72.com.co>
(originado por Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>)

Destino: constanzacastellanosr87@gmail.com

Fecha y hora de envío: 13 de Mayo de 2021 (10:53 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 13 de Mayo de 2021 (10:53 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Personal Artículo 8 párrafo 1 Decreto 806 de 2020 (EMAIL CERTIFICADO de Martha.Clavijo@icbf.gov.co)

Mensaje:

Señor:

ALEX HOOVER BUESTOS BUSTOS

Email: constanzacastellanosr87@gmail.com

REFERENCIA: Notificación Personal Artículo 8 párrafo 1 Decreto 806 de 2020

Demanda de Impugnación e Investigación de Paternidad

RADICADO: 50001311000120210004600

DEMANDANTE: CARMEN ELENA FLOREZ

DEMANDADO: LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO

ALEX HOOVER BUESTOS BUSTOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, párrafo 1 y 5, del artículo 291 del C.G.P., y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que dispuso: "...Las notificaciones que deban hacerse

personalmente también podrán efectuarse con él envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Como quiera que a su correo electrónico se envió copia del traslado de la demanda en fecha 08 de febrero de 2021, al tener conocimiento de sus datos de ubicación, en aplicación al artículo 8 parágrafo 1 decreto 806 de 2021, se remite para su notificación, copia del auto admisorio del mismo. Sin embargo, se adjuntan la demanda y anexos nuevamente.

Por lo anteriormente expuesto, por medio del presente escrito LE NOTIFICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO de la referencia, que cursa en su contra, razón por la cual adjunto me permito enviar los siguientes documentos:

Me permito informarle que el auto admisorio de fecha 26 de Marzo de 2021 notificado por estado en fecha 05 de abril de 2021, que ordena que usted suministre de manera provisional y mientras se desarrolla el presente proceso la suma de \$ 150.000,00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES MCTE, los cuales deberán ser consignados a partir de la fecha en la cuenta del Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 500012033001 a nombre de la demandante, indicando su número de cedula, y los 23 dígitos del presente proceso 50001311000120210004600.

Como quiera que por las medidas preventivas en el marco de la emergencia económica y social a causa del Covid 19 no está permitida la atención presencial en las sedes judiciales, cualquier información o la contestación de la demanda debe realizarse al correo electrónico del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con los datos de la referencia. Le recuerdo que debe comparecer al proceso por medio de apoderado de confianza o solicitar la designación de uno público.

Le informo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, usted dispone de 20 días hábiles para la contestación de la presente demanda, por favor asesórese de su abogado de confianza o si carece de recursos para contratar uno puede solicitar la asignación de un abogado de oficio que lo asista.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

El presente correo se envía con confirmación de envío y lectura, a fin de enviar los soportes al despacho judicial.

Atentamente,

[cid:72e4fafb-e1b6-4128-be25-dcca7c9adc5e]

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co<<http://www.icbf.gov.co>>

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co<<http://www.icbf.gov.co/>>

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-Outlook-ddsl5q2i.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-TRASLADO DEMANDA DE IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD 254105590-CARMEN ELENA FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-Anexos dda impug e inv paternidad 254105590-CARMEN ELENA FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-2021-046 Auto Amisorio-CARMEN ELENA FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 14 de Mayo de 2021

Anexo de documentos del envío



BIENESTAR FAMILIAR

Martha Isabel Clavijo Ramírez
Defensora de Familia
Centro Zonal Villavicencio 2

ICBF Regional Meta
Carrera 22 N° 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz • Tel.: 6833644
Ext-852021

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Content1-image-Outlook-ddsl5q2i.png

50002

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO (Reparto)

Villavicencio- Meta

**Asunto. DEMANDA DE ACCION DE IMPUGANCION E INVESTIGACION DE
PATERNIDAD**

DEMANDANTE. CARMEN ELENA FLOREZ

**DEMANDADOS. LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ y ALEX
HOOVER BUSTOS BUSTOS**

CARLOS HUMBERTO ROMERO AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía numero 3.017.169 expedida en Fómeque, abogado de profesión portador de la T.P. No. 103704 del C.S. de la J., actuando en calidad de Defensor de Familia del ICBF Regional Meta Centro Zonal Villavicencio Dos, obrando de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes en aras de la Garantía de Derechos Fundamentales del niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, de 7 años de edad, registrado su nacimiento en la Registraduría del Estado Civil de Lejanías-Meta con NUIP 1124218372 e indicativo serial 0403062, mediante la presente me permito instaurar ante su señoría **DEMANDA DE IMPUGANCION DE PATERNIDAD** contra el señor **LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.302.832 expedida en Montelíbano-Cordoba e **INVESTIGACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL**, contra el señor **ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.221.939 expedida en La Macarena, siendo representante legal del niño en mención y demandante la señora **CARMEN ELENA FLOREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía numero 1.133.789.716 expedida en Lejanías-Meta, con domicilio y residencia en la Ciudad Villavicencio, conforme a los siguientes:

HECHOS:

1. De acuerdo con el Registro Civil de Nacimiento NUIP 1124218372 e indicativo serial 0403062 emitido por la Registraduría del Estado civil de Lejanías-Meta, la señora **CARMEN ELENA FLOREZ**, concibió un niño que nació el día 12 de julio de 2013, en la ciudad de Lejanías-Meta, a quien le dio el nombre de BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ, cuyo nacimiento se inscribió el día 18 del mes de julio del año 2013 y reconociéndolo como padre el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 78.302.832 expedida en Montelíbano-Cordoba.
2. La señora CARMEN ELENA FLOREZ manifiesta que para el año 2012 se encontraba trabajando en una finca de Pacho-Cundinamarca, y contaba con la edad de 17 años y dependía económicamente de lo que ganaba producto de su trabajo, luego de haberse separado del señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ con quien convivio

50002

cinco años desde octubre de 2009 hasta octubre de 2014, en el casco urbano del Municipio de Lejanías Meta.

3. La señora CARMEN ELENA FLOREZ argumenta que, estando trabajando en Pacho-Cundinamarca y en septiembre el año 2012, se conoció con el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, e iniciaron una relación de noviazgo dentro de las cuales sostuvieron relaciones sexuales y fruto de las mismas quedó en embarazo del niño BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ.
4. La señora CARMEN ELENA FLOREZ indica que, la relación fue de tres meses, y se produjo un distanciamiento de ella con el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, y ella le comunicó a este último sobre su estado de embarazo ante lo cual el señor en mención le manifestó que, no creía que el bebe que estaba esperando fuera de él.
5. Indica la señora CARMEN ELENA FLOREZ que cuando tenía un mes de embarazo, decidió retornar al Municipio de Lejanías Meta, y el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ, le dijo que volvieran a convivir y ella le dijo que no, y además le manifestó que se encontraba en embarazo.
6. Dice la señora CARMEN ELENA FLOREZ que el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ le insistió de retomar la convivencia y que estaría dispuesto a colaborar con los gastos del embarazo, ante lo cual la señora en mención aceptó retomar la relación cuando tenía cuatro meses de embarazo.
7. Manifiesta la señora CARMEN ELENA FLOREZ, que convivió con el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO FLOREZ, desde los cuatro meses de su embarazo y hasta un año después del parto y se separaron por discusiones e infidelidades de ambas partes.
8. Indica la señora CARMEN ELENA FLOREZ, que, el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ una vez nace el niño y atendiendo a que la progenitora de este es menor de edad, decide acompañarla a la Registraduría del Estado Civil de Lejanías -Meta y registrar el niño como si fuera su hijo.
9. Comenta la señora CARMEN ELENA FLOREZ, que el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ, después de separados le continuó colaborándole en algunas ocasiones con gastos del niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, hasta el mes de diciembre de 2014, sin embargo, lo ha tenido que citar a la Comisaria Familia de Lejanías-Meta, por cuanto el citado señor es el progenitor del niño **ELIER STIVEN BLANCO FLOREZ** de 10 años de edad, hijo mayor de la demandante y a quien no le ha colaborado a cabalidad con los alimentos.
10. La señora CARMEN ELENA FLOREZ comenta que el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, presunto padre del niño BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ, la contactó vía

50002

celular a finales del año 2014, y dentro de una de las charlas le manifestó la intención de reconocer al niño en cita.

11. Dice la señora CARMEN ELENA FLOREZ que de ahí en adelante continuaron teniendo contacto telefónico y en junio de 2015 decidió conocer al niño y continuaron comunicándose y el presunto padre biológico visitando y viendo al niño.
12. En el año 2018 la señora CARMEN ELENA FLOREZ, y el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS deciden acudir a la Cruz Roja en Villavicencio-Meta y solicitar la practica de pruebas de ADN, para establecer si el niño BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ era hijo del señor BUSTOS BUSTOS, recibiendo posteriormente el resultado con probabilidad del 99.99999887294% de que el señor en mencion era el presunto padre del niño; documento que se aporta a la presente demanda.

PRETENSIONES:

PRIMERA - Que mediante sentencia se declare que el niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, hijo de la señora CARMEN ELENA FLOREZ, nacido en Lejanías Meta, el 12 de julio de 2013 e inscrito en el registro civil de nacimiento indicativo serial 0403062 de la Registraduría del Estado civil de Lejanías-Meta, con NUIP. 1.124.218.372, **No** es hijo biológico del señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 78.302.832 expedida en Montelíbano-Cordoba.

SEGUNDA - Que mediante sentencia se declare que el niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, hijo de la señora CARMEN ELENA FLOREZ, nacido en Lejanías Meta, el 12 de julio de 2013 e inscrito en el registro civil de nacimiento indicativo serial 0403062 de la Registraduría del Estado civil de Lejanías-Meta, con NUIP. 1.124.218.372, es hijo extramatrimonial del señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.221.939 expedida en La Macarena, para todos los efectos legales.

TERCERA - Que se ordene en la misma sentencia, oficiar a la Registraduría del Estado Civil de Lejanías -Meta, para que al margen del Registro Civil de Nacimiento del niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, con el registro civil de nacimiento indicativo NUIP .124.218.372 serial 0403062, se tome nota de su estado civil indicándose que No es hijo del señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ, e hijo biológico extramatrimonial del señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.221.939 expedida en La Macarena, para todos los efectos jurídicos que la ley le otorga.

CUARTA: Que se condene en costas a las partes demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 75 de 1968 en sus artículos 1, 2, 7 y del 10 al 18; Ley 721 del 2001. Causal invocada la preceptuada en el Artículo 6 numeral 4 de la ley 75 de 1968 y Ley 1098 de 2006.

50002

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso es usted Señor (a) Juez competente para conocer del asunto conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley 1564 de 2012.

PROCEDIMIENTO

El proceso que seguir es el regulado en la ley 75 de 1968 modificado por la ley 721 del año 2001.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES: Solicito al señor (a) Juez tener como pruebas y valorar en su debida oportunidad los documentos relacionados a continuación:

1. Registro civil de nacimiento del niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía de la demandante
3. Fotocopia de cedula de ciudadanía del presunto padre biológico
4. Resultado de prueba de ADN practicada en el laboratorio de Identificación Humana, de la Universidad Manuela Beltrán, código de caso 14874 en dos folios.

ANEXOS

Además de los documentos anteriormente enunciados, acompaño copia de la demanda para el archivo de su despacho y copia de esta y sus anexos para el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

Puede usted notificar al Defensor de Familia que el ICBF ha asignado a los Juzgados de Familia para que intervenga en estos procesos, quien recibirá las notificaciones en la Secretaría de su Despacho.

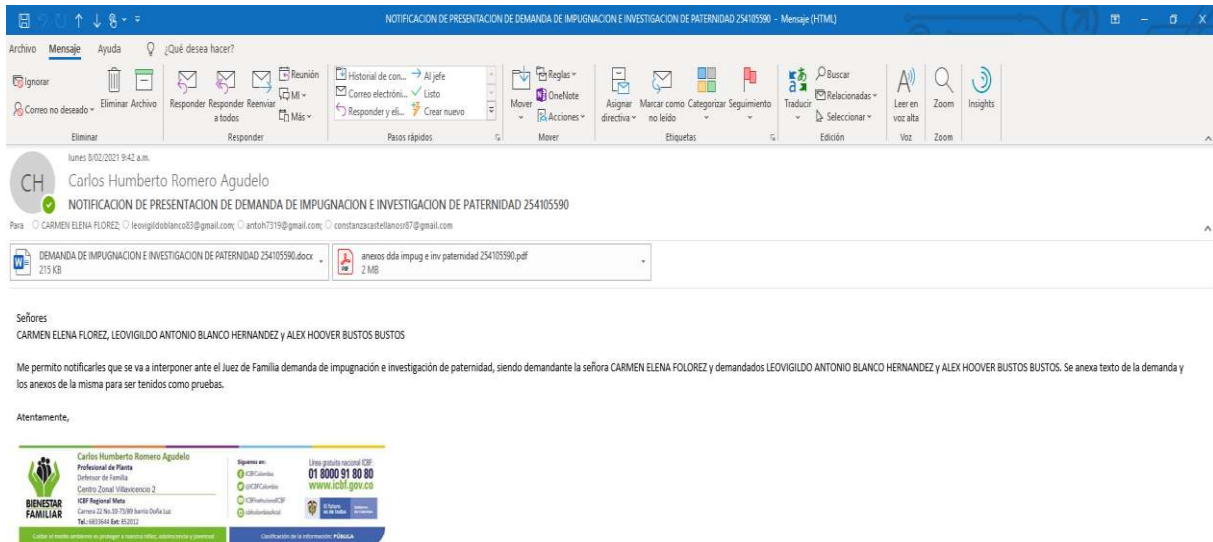
A la demandante señora **CARMEN ELENA FLOREZ**, en la MANZANA 61 ,CASA 3, BARRIO LA RELIQUIA, Villavicencio Meta, Celulares 31215594772 y 3204008270, correo electrónico carmenelenaflorez2021@gmail.com

Al demandado, **LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ**, leovigildoblanco83@gmail.com y antoh7319@gmail.com; celular. 3224252204.

Al demandado, **ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS**, en la en la carrera 88 C No.53-20 Sur Bosa-Brasil-Bogota D.C. - celular. 3134769232, correo electrónico constanzacastellanosr87@gmail.com

50002

CONSTANCIA DE NOTIFICACIONES A LAS PARTES



Del Señor Juez,



CARLOS HUMBERTO ROMERO AGUDELO
C.C. No. 3.017.169 de Fómeque
T.P. No. 103704 del C.S.J.
Abg. Defensor de Familia ICBF
Sim 254105590



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 0403062

NUIP 1.124.218.372...

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

BLANCO FLOREZ BREYNER JHESID

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año

2

0

1

3

Mes

J

U

L

Día

1

2

MASCULINO

0

+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)

COLOMBIA META LEJANIAS...

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año

2

0

1

3

Mes

J

U

L

Día

1

8

0050939012

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

FLOREZ CARMEN ELENA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

BLANCO HERNANDEZ LEOVIGILDO ANTONIO

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 78.302.832

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

FLOREZ CARMEN ELENA

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.133.789.716

Espacio para notas

SE FIRMA SIN SELLO ART.11 D. 2150/95 VALIDO TRAMITE LEGAL

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

Código

COLOMBIA META LEJANIAS

X Y L

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año

2

0

1

8

Mes

E

N

E

Día

1

8



MARINA VANEGAS CASTILLO

Registrador del Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.133.789.716**

FLOREZ

APELLIDOS
CARMEN ELENA

NOMBRES
CARMEN ELENA FLOREZ

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1995**

MONTELIBANO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

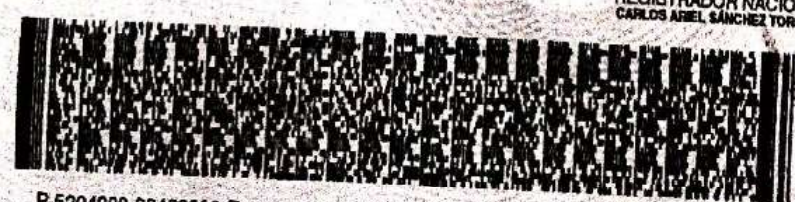
A+
G.S. RH

F
SEXO

27-JUN-2013 LEJAMAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



P-5204200-00462098-F-1133789716-20130902 0034844053A 1 39375668

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

78302832

BLANCO HERNANDEZ

APELLIDOS

LEOVIGILDO ANTONIO

NOMBRES

Leovigildo Blanco

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MONTELIBANO
(CORDOBA)

12-ENE-1983

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

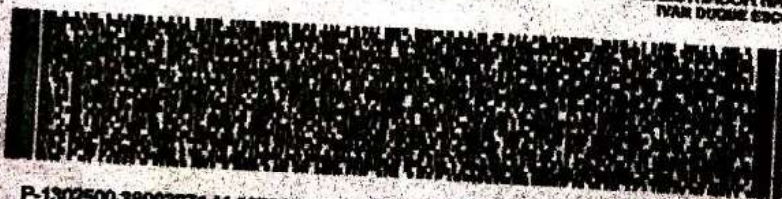
M

SEXO

21-FEB-2001 MONTELIBANO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DIOGENE ESCOBAR



P-1302500-38063271-M-0078302832-20010816

0198401227A 01 10822064

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.221.939**

BUSTOS BUSTOS

APELLIDOS
ALEX HOOVER

NOMBRES

Alex Hoover Bustos Bustos

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1984**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ENE-2003 LA MACARENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00495192-M-0017221939-20131012 0035442207A 1 40648225

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
PROCESO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EMISIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN

Código: LIH-FORM-009-01
Versión: 11.
Página 1 de 3
2017-01-17

Este estudio se realizó en el Laboratorio de Identificación Humana Universidad Manuela Beltrán, Avenida circunvalar No 60-00, Bogotá D.C.

Código Caso:	14874	Tipo de Análisis:	PRUEBA DE PATERNIDAD-TRIO		
Fecha Toma y/o recepción de Muestra	22-ene-18	Fecha de Ensayo	23-ene-18	Fecha de emisión:	24-ene-18
Toma de Muestra se realizó:		Solicitante:			
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL META		PARTICULAR			
		Ref: NO APLICA			



PRESUNTO PADRE: ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS Cédula No.: 17221939
MADRE: CARMEN ELENA FLOREZ Cédula No.: 1133789716
HIJO (A) BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ NUIP No.: 1124218372

TIPO DE MUESTRA
Sangre
Sangre
Sangre



LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
PROCESO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EMISIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN

Código: LIH-FORM-009-01

Versión: 11.

Página 2 de 3

2017-01-17

Identificación Personal:

PRESUNTO PADRE: ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS Cédula No.: 17221939

Código Caso: 14874

MADRE: CARMEN ELENA FLOREZ Cédula No.: 1133789716

HIJO (A) BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ NUIP No.: 1124218372

Resultados: A continuación se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada persona estudiada:

Tabla No. 1 Informe de Compatibilidad Genética

Sistema	Pres. Padre	Madre	Hijo	AOP	Interpretación
01-D8S1179	14 / 14	13 / 14	14 / 14	14	NO EX.
02-D21S11	28 / 30	30 / 32.2	28 / 30	28	NO EX.
03-D7S820	11 / 12	10 / 11	10 / 12	12	NO EX.
04-CSF1PO	10 / 10	10 / 12	10 / 10	10	NO EX.
05-D3S1358	15 / 16	15 / 15	15 / 15	15	NO EX.
06-TH01	7 / 8	6 / 9.3	6 / 7	7	NO EX.
07-D13S317	9 / 12	13 / 13	9 / 13	9	NO EX.
08-D16S539	9 / 13	11 / 11	11 / 13	13	NO EX.
09-D2S1338	19 / 22	20 / 23	19 / 23	19	NO EX.
10-D19S433	13 / 13	14 / 15.2	13 / 15.2	13	NO EX.
11-VWA	16 / 18	16 / 18	16 / 18	16 / 18	NO EX.
12-TPOX	8 / 8	8 / 11	8 / 8	8	NO EX.
13-D18S51	14 / 17	15 / 18	15 / 17	17	NO EX.
14-D5S818	11 / 11	7 / 12	11 / 12	11	NO EX.
15-FGA	24 / 25	22 / 25	25 / 25	25	NO EX.
17-PENTA_D	9 / 9	10 / 14	9 / 14	9	NO EX.
18-PENTA_E	5 / 9	8 / 20	5 / 20	5	NO EX.

Tabla No. 2 Cálculos de Paternidad

STRs	IP	W
01-D8S1179	3.9840637	0.79936
02-D21S11	5.1020408	0.83612
03-D7S820	2.8735632	0.74184
04-CSF1PO	4.3858649	0.81433
05-D3S1358	1.3440860	0.57339
06-TH01	2.0325203	0.67024
07-D13S317	3.3112583	0.76805
08-D16S539	4.2016807	0.80775
09-D2S1338	3.3670034	0.77101
10-D19S433	3.5739814	0.78137
11-VWA	1.9120459	0.6566
12-TPOX	1.9801980	0.66445
13-D18S51	3.3557047	0.77042
14-D5S818	2.3923445	0.70522
15-FGA	3.3557047	0.77042
17-PENTA	6.2656642	0.86237
18-PENTA	11.848341	0.92217

Interpretación:

EX. M.: Exclusión materna
EXCLUSION. Exclusión de paternidad.
NO. EX.: Padre no excluido

AOP: Alelo Obligado Paterno
IP: Índice de Paternidad
W: Probabilidad de Paternidad

Valores acumulados de Paternidad:

Índice de Paternidad (IP): 887263891 972711
Probabilidad de Paternidad (W): 99.9999988729400 %

Información para el marcador de sexo Amelogenina:

ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS	X/Y
BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ	X/Y
CARMEN ELENA FLOREZ	X/X

Análisis Genético:

El Señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS tiene una probabilidad Acumulada de paternidad (Wa) de 99.99999887294% y un índice de paternidad de 887263891 972711 probabilidades, a favor de la paternidad de BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ. Se calculó entonces la probabilidad que tiene de ser el padre biológico tomando como referencia la población ANDINA-META-PORRAS.

Conclusión:

ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, NO SE EXCLUYE como el padre biológico de BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ.

Autorizado por,

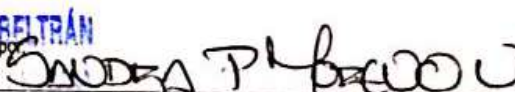


Cielo Rocío Pinilla Monsalve, C.C. 52.005.511

Directora

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

Realizado por,



Sandra Patricia Moreno Valencia CC. 52.120.457

Profesional I



LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
PROCESO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EMISIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN

Código: LH-FORM-009-01

Versión: 1.0

Página 3 de 3

2017-01-17

Código caso: 14874

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA PRUEBA DE ADN

1. REGISTRO Y TOMA DE MUESTRA

- Identificación de los involucrados
- Registro de "consentimiento informado", donde los usuarios autorizan, con firma y huella dactilar, la realización de la toma de muestra para el estudio de ADN, y registro fotográfico.
- Toma de muestra de sangre en tarjeta FTA- Whatman®
- Rotulado y custodia de las muestras
- La dirección del usuario no aplica, por razones de confidencialidad

2. PROCESO DE LABORATORIO

Determinación de perfiles genéticos de ADN para estudios de identificación y/o filiación de las muestras biológicas de origen humano mediante "Short Tandem Repeats" (STR):

a. Extracción de ADN

De acuerdo a LIH-PROC-004 procedimiento para aislamiento de ADN V 11, no requiere extracción.

b. Amplificación de sistemas STR

Amplificación de sistemas STR, mediante Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR). De acuerdo a LIH-PROC-005 procedimiento para PCR V13.

Se analizaron los marcadores STR: VWA, TH01, TPOX, CSF1PO, D7S820, D5S818, D13S317, D16S539, D21S11, D18S51, FGA, D8S1179, D3S1358, D2S1338, D19S433, Penta E, Penta D (kit PowerPlex® 18D System); y el marcador de género amelogenina.

c. Genotipificación de ADN

Genotipificación de ADN, de acuerdo a LIH-PROC-006 procedimiento para Post-PCR V11 y a LIH-PROC-007 procedimiento para análisis de corridas electroforéticas V12.

3. INFORME

En el informe de resultados en cada columna se registran los alelos de los STR identificados en el ADN de la(s) persona(s) analizada(s), de acuerdo a la nomenclatura internacional (GeneBank-www.ncbi.nlm.nih.gov).

La probabilidad acumulada (W_a), combina cada uno de los sistemas STR estudiados. Esta debe ser superior al 99.99% para que la filiación NO SEA EXCLUIDA (Ley 721 de 2001).

El Índice de Filiación Paternidad se halla a partir de un razonamiento estadístico sobre la razón de verosimilitud, X/Y , en donde (X) indica la probabilidad de que el dubitado tenga filiación biológica con la otra persona, comparado con un individuo al azar de la población (Y). El valor de X está dado por los resultados de la prueba de ADN, el valor de Y corresponde a la frecuencia en la población del alelo que debe establecer la relación biológica. El Índice debe ser de por lo menos 1000.

El análisis estadístico se realiza con las frecuencias genéticas de la Región Andina publicadas por: Paredes M, Galindo A, Bernal M y cols. Analysis of the CODIS autosomal STR loci in four main Colombian Region. Forensic Science International 137:67-73, 2003.

Para D2S1338 y D19S433 se utilizan las frecuencias publicadas por L. Porras y col. Genetic polymorphism of 15 STR loci in central western Colombia. Forensic Science International: Genetics 2 (2008) e7-e8.

Para Penta E y Penta D se utilizan las frecuencias genéticas de Meta publicadas por: Yunis J, y cols. Population data for Powerplex 16 in thirteen departments and the capital city of Colombia. Journal of Forensic Sciences 50:685-702, 2005.

a. INTERPRETACIÓN DE LA CONCLUSIÓN

- NO SE EXCLUYE COMO EL PADRE BIOLÓGICO:** Quiere decir que la relación biológica que se quiere establecer SI CORRESPONDE o si ES COMPATIBLE entre los individuos analizados (Probabilidad acumulada mayor a 99.99%)

El Laboratorio de Identificación Humana (LIH-UMB) utiliza patrones de referencia, equipos calibrados y/o verificados según programación anual. El LIH-UMB asegura la validez de los resultados de ensayo con controles de calidad interno, repeticiones de ensayo y comparaciones interlaboratorio con: el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la International Society for Forensic Genetics (GHEP-ISFG); con el Laboratorio Nacional de Referencia y/o con la Sociedad Latinoamericana de Genética Forense (SLAGF). Los usuarios pueden informar en cualquier punto del proceso su inconformidad o reclamo, por alguno de los canales de comunicación disponibles (teléfono, correo electrónico, carta). Quien recibe la queja realizará su trámite con objetividad y prontitud de acuerdo con su urgencia, y teniendo en cuenta lo pactado. El LIH-UMB garantiza su compromiso para la resolución de la queja a través del director del LIH-UMB, contribuyendo así a la mejora de sus procesos. Para datos de contacto ver pie de página. Este informe expresa fielmente el resultado de la prueba realizada a las muestras tomadas directamente en el LIH-UMB o recibidas en el LIH-UMB y tomadas por la institución en convenio enunciada en la página 1. No podrá ser reproducido total o parcialmente. Los resultados contenidos en el presente informe, solo están relacionados con los ítems ensayados, y se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las pruebas. El Laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de este resultado.

Los integrantes del Laboratorio de Identificación Humana que intervienen en la prueba de ADN, son profesionales que cuentan con la debida preparación académica y están calificadas en los diferentes métodos empleados.

Fin del informe.



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100046-00, Villavicencio, cinco (05) de marzo de 2021. Al Despacho la presente demanda para su calificación. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 84 y 85 del Código General del proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** que por intermedio de Defensor de Familia del ICBF presentó en favor del menor **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ** representado la señora **CARMEN ELENA FLOREZ** en contra de los señores **LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ** y **ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días.

Prevéngase a los demandados para que con la contestación de la demanda hagan el pronunciamiento expreso sobre la prueba de ADN practicada y aportada con aquella.

No obstante lo anterior, se advierte que de ser necesario una vez surtidos los traslados de la demanda se resolverá sobre el decreto de la prueba de ADN para el grupo familiar, no obstante, es importante indicar que no resulta necesaria toda vez que la aportada fue tomada y procesada en un Laboratorio acreditado por la ONAC.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2° del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora 30 de Familia.

Póngase en conocimiento de la Defensora de Familia del ICBF adscrita al juzgado la presente actuación, para lo que estime pertinente en defensa de los intereses del menor BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

De otro lado, como quiera que el resultado de la prueba de ADN aportada con la demanda da cuenta que el padre biológico del menor BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ es el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS y atendiendo a la presunción legal de que éste devenga al menos un salario mínimo legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 386 del CGP se dispone fijar la suma de \$150.000.00 mensuales a título de alimentos provisionales a su cargo y en favor del menor, suma que deberá cancelar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a favor de la demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Así mismo, con base en la misma normatividad antes anunciada, en relación con el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ se dispone la suspensión de la obligación alimentaria a favor del menor y a su cargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. _023_ del 05 ABRIL 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwGQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?TWfYdGhhIElZyWJlbCBDbGF2aWpvIFJhbWlyZXo=?<402666@certificado.4-72.com.co>

To: constanzacastellanosr87@gmail.com

Subject: =?Windows-1252?Q?Notificaci=F3n_Personal_Art=EDculo_8_p=E1rrafo_1_Decreto=?=?Windows-1252?Q?_806_de_2020__?=?utf-

8?b?lChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBNYXJ0aGEuQ2xhdmlqb0BpY2JmLmdvdi5jbyk=?=

Date: Thu, 13 May 2021 15:52:53 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.609d4b89.63242179.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <BN7PR05MB56849C7DCB8517EEA7C1C247DF519@BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>

Received: from NAM02-SN1-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-sn1anam02on2119.outbound.protection.outlook.com [40.107.96.119]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Fgx5G4M2Rzf9Vc for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 13 May 2021 17:53:06 +0200 (CEST)

Received: from BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:408:38::29) by BN8PR05MB6370.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:408:56::32) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4150.12; Thu, 13 May 2021 15:52:54 +0000

Received: from BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com ([fe80::a85c:99f4:5e34:1334]) by BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com ([fe80::a85c:99f4:5e34:1334%4]) with mapi id 15.20.4129.028; Thu, 13 May 2021 15:52:54 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 05 horas 06 minutos del día 14 de Mayo de 2021 (05:06 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'GMAIL.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 05 horas 06 minutos del día 14 de Mayo de 2021 (05:06 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'GMAIL.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 05 horas 06 minutos del día 14 de Mayo de 2021 (05:06 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'GMAIL.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 05 horas 06 minutos del día 14 de Mayo de 2021 (05:06 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'GMAIL.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 05 horas 06 minutos del día 14 de Mayo de 2021 (05:06 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'GMAIL.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.9.26)

alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.150.26)

alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.200.26)

alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.23.26)

gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 May 13 17:53:46 mailcert27 postfix/smtpd[26091]: 4Fgx620P9Lzf9dn: client=localhost[::1]

2021 May 13 17:53:46 mailcert27 postfix/cleanup[26645]: 4Fgx620P9Lzf9dn: message-

id=<MCrtOuCC.609d4b89.63242179.0@mailcert.lleida.net>

2021 May 13 17:53:46 mailcert27 postfix/cleanup[26645]: 4Fgx620P9Lzf9dn: resent-message-

id=<4Fgx620P9Lzf9dn@mailcert27.lleida.net>

2021 May 13 17:53:46 mailcert27 opendkim[1435]: 4Fgx620P9Lzf9dn: no signing table match for '402666@certificado.4-72.com.co'

2021 May 13 17:53:48 mailcert27 opendkim[1435]: 4Fgx620P9Lzf9dn: failed to parse Authentication-Results: header field

2021 May 13 17:53:48 mailcert27 opendkim[1435]: 4Fgx620P9Lzf9dn: no signature data

2021 May 13 17:53:48 mailcert27 postfix/qmgr[2089758]: 4Fgx620P9Lzf9dn: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=4519933, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 13 17:53:51 mailcert27 postfix/smtp[25544]: 4Fgx620P9Lzf9dn: to=<constanzacastellanosr87@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.133.27]:25, delay=5.3, delays=2.9/0/0.26/2.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0

OK 1620921231 n21si10286324wmi.15 - gsmtpt)

2021 May 13 17:53:51 mailcert27 postfix/qmgr[2089758]: 4Fgx620P9Lzf9dn: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.05.14 15:20:40
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E46305411-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (CC/NIT 899999239-2)

Identificador de usuario: 402666

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Martha Isabel Clavijo Ramirez <402666@certificado.4-72.com.co>
(originado por Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>)

Destino: levilgildoblanco83@gmail.com

Fecha y hora de envío: 13 de Mayo de 2021 (10:48 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 13 de Mayo de 2021 (10:48 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: Notificación Personal Artículo 8 párrafo 1 Decreto 806 de 2020 (EMAIL CERTIFICADO de Martha.Clavijo@icbf.gov.co)

Mensaje:

Señor:

LEOVILGIDO ANTONIO BLANCO

Email: leovilgoblanco83@gmail.com

antoh7319@gmail.com

REFERENCIA: Notificación Personal Artículo 8 párrafo 1 Decreto 806 de 2020

Demanda de Impugnación e Investigación de Paternidad

RADICADO: 50001311000120210004600

DEMANDANTE: CARMEN ELENA FLOREZ

DEMANDADO: LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO

ALEX HOOVER BUESTOS BUSTOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, párrafo 1 y 5, del artículo 291 del C.G.P., y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que dispuso: "...Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Como quiera que a su correo electrónico se envió copia del traslado de la demanda en fecha 08 de febrero de 2021, al tener conocimiento de sus datos de ubicación, en aplicación al artículo 8 párrafo 1 decreto 806 de 2021, se remite para su notificación, copia del auto admisorio del mismo. Sin embargo, se adjuntan la demanda y anexos nuevamente.

Por lo anteriormente expuesto, por medio del presente escrito LE NOTIFICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO de la referencia, que cursa en su contra, razón por la cual adjunto me permito enviar los siguientes documentos:

Me permito informarle que el auto admisorio de fecha 26 de Marzo de 2021 notificado por estado en fecha 05 de abril de 2021.

Como quiera que por las medidas preventivas en el marco de la emergencia económica y social a causa del Covid 19 no está permitida la atención presencial en las sedes judiciales, cualquier información o la contestación de la demanda debe realizarse al correo electrónico del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con los datos de la referencia. Le recuerdo que debe comparecer al proceso por medio de apoderado de confianza o solicitar la designación de uno público.

Le informo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, usted dispone de 20 días hábiles para la contestación de la presente demanda, por favor asesórese de su abogado de confianza o si carece de recursos para contratar uno puede solicitar la asignación de un abogado de oficio que lo asista.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

El presente correo se envía con confirmación de envío y lectura, a fin de enviar los soportes al despacho judicial.

Atentamente,

[cid:02c3838a-4be4-4435-adb8-95806084dd5e]

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co<<http://www.icbf.gov.co>>

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co<<http://www.icbf.gov.co/>>

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-Outlook-ymtleq1d.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-TRASLADO DEMANDA DE IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD 254105590-CARMEN ELENA FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-Anexos dda impug e inv paternidad 254105590-CARMEN ELENA FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-2021-046 Auto Amisorio-CARMEN ELENA FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 13 de Mayo de 2021

Anexo de documentos del envío



BIENESTAR FAMILIAR

Martha Isabel Clavijo Ramírez
Defensora de Familia
Centro Zonal Villavicencio 2

ICBF Regional Meta
Carrera 22 N° 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz • Tel.: 6833644
Ext-852021

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Content1-image-Outlook-ymtleq1d.png

50002

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO (Reparto)

Villavicencio- Meta

**Asunto. DEMANDA DE ACCION DE IMPUGNACION E INVESTIGACION DE
PATERNIDAD**

DEMANDANTE. CARMEN ELENA FLOREZ

**DEMANDADOS. LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ y ALEX
HOOVER BUSTOS BUSTOS**

CARLOS HUMBERTO ROMERO AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía numero 3.017.169 expedida en Fómeque, abogado de profesión portador de la T.P. No. 103704 del C.S. de la J., actuando en calidad de Defensor de Familia del ICBF Regional Meta Centro Zonal Villavicencio Dos, obrando de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes en aras de la Garantía de Derechos Fundamentales del niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, de 7 años de edad, registrado su nacimiento en la Registraduría del Estado Civil de Lejanías-Meta con NUIP 1124218372 e indicativo serial 0403062, mediante la presente me permito instaurar ante su señoría **DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD** contra el señor **LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.302.832 expedida en Montelíbano-Cordoba e **INVESTIGACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL**, contra el señor **ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.221.939 expedida en La Macarena, siendo representante legal del niño en mención y demandante la señora **CARMEN ELENA FLOREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía numero 1.133.789.716 expedida en Lejanías-Meta, con domicilio y residencia en la Ciudad Villavicencio, conforme a los siguientes:

HECHOS:

1. De acuerdo con el Registro Civil de Nacimiento NUIP 1124218372 e indicativo serial 0403062 emitido por la Registraduría del Estado civil de Lejanías-Meta, la señora **CARMEN ELENA FLOREZ**, concibió un niño que nació el día 12 de julio de 2013, en la ciudad de Lejanías-Meta, a quien le dio el nombre de BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ, cuyo nacimiento se inscribió el día 18 del mes de julio del año 2013 y reconociéndolo como padre el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 78.302.832 expedida en Montelíbano-Cordoba.
2. La señora CARMEN ELENA FLOREZ manifiesta que para el año 2012 se encontraba trabajando en una finca de Pacho-Cundinamarca, y contaba con la edad de 17 años y dependía económicamente de lo que ganaba producto de su trabajo, luego de haberse separado del señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ con quien convivio

50002

cinco años desde octubre de 2009 hasta octubre de 2014, en el casco urbano del Municipio de Lejanías Meta.

3. La señora CARMEN ELENA FLOREZ argumenta que, estando trabajando en Pacho-Cundinamarca y en septiembre el año 2012, se conoció con el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, e iniciaron una relación de noviazgo dentro de las cuales sostuvieron relaciones sexuales y fruto de las mismas quedó en embarazo del niño BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ.
4. La señora CARMEN ELENA FLOREZ indica que, la relación fue de tres meses, y se produjo un distanciamiento de ella con el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, y ella le comunicó a este último sobre su estado de embarazo ante lo cual el señor en mención le manifestó que, no creía que el bebe que estaba esperando fuera de él.
5. Indica la señora CARMEN ELENA FLOREZ que cuando tenía un mes de embarazo, decidió retornar al Municipio de Lejanías Meta, y el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ, le dijo que volvieran a convivir y ella le dijo que no, y además le manifestó que se encontraba en embarazo.
6. Dice la señora CARMEN ELENA FLOREZ que el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ le insistió de retomar la convivencia y que estaría dispuesto a colaborar con los gastos del embarazo, ante lo cual la señora en mención aceptó retomar la relación cuando tenía cuatro meses de embarazo.
7. Manifiesta la señora CARMEN ELENA FLOREZ, que convivió con el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO FLOREZ, desde los cuatro meses de su embarazo y hasta un año después del parto y se separaron por discusiones e infidelidades de ambas partes.
8. Indica la señora CARMEN ELENA FLOREZ, que, el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ una vez nace el niño y atendiendo a que la progenitora de este es menor de edad, decide acompañarla a la Registraduría del Estado Civil de Lejanías -Meta y registrar el niño como si fuera su hijo.
9. Comenta la señora CARMEN ELENA FLOREZ, que el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ, después de separados le continuó colaborándole en algunas ocasiones con gastos del niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, hasta el mes de diciembre de 2014, sin embargo, lo ha tenido que citar a la Comisaria Familia de Lejanías-Meta, por cuanto el citado señor es el progenitor del niño **ELIER STIVEN BLANCO FLOREZ** de 10 años de edad, hijo mayor de la demandante y a quien no le ha colaborado a cabalidad con los alimentos.
10. La señora CARMEN ELENA FLOREZ comenta que el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, presunto padre del niño BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ, la contactó vía

50002

celular a finales del año 2014, y dentro de una de las charlas le manifestó la intención de reconocer al niño en cita.

11. Dice la señora CARMEN ELENA FLOREZ que de ahí en adelante continuaron teniendo contacto telefónico y en junio de 2015 decidió conocer al niño y continuaron comunicándose y el presunto padre biológico visitando y viendo al niño.
12. En el año 2018 la señora CARMEN ELENA FLOREZ, y el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS deciden acudir a la Cruz Roja en Villavicencio-Meta y solicitar la practica de pruebas de ADN, para establecer si el niño BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ era hijo del señor BUSTOS BUSTOS, recibiendo posteriormente el resultado con probabilidad del 99.99999887294% de que el señor en mencion era el presunto padre del niño; documento que se aporta a la presente demanda.

PRETENSIONES:

PRIMERA - Que mediante sentencia se declare que el niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, hijo de la señora CARMEN ELENA FLOREZ, nacido en Lejanías Meta, el 12 de julio de 2013 e inscrito en el registro civil de nacimiento indicativo serial 0403062 de la Registraduría del Estado civil de Lejanías-Meta, con NUIP. 1.124.218.372, **No** es hijo biológico del señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 78.302.832 expedida en Montelíbano-Cordoba.

SEGUNDA - Que mediante sentencia se declare que el niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, hijo de la señora CARMEN ELENA FLOREZ, nacido en Lejanías Meta, el 12 de julio de 2013 e inscrito en el registro civil de nacimiento indicativo serial 0403062 de la Registraduría del Estado civil de Lejanías-Meta, con NUIP. 1.124.218.372, es hijo extramatrimonial del señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.221.939 expedida en La Macarena, para todos los efectos legales.

TERCERA - Que se ordene en la misma sentencia, oficiar a la Registraduría del Estado Civil de Lejanías -Meta, para que al margen del Registro Civil de Nacimiento del niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, con el registro civil de nacimiento indicativo NUIP .124.218.372 serial 0403062, se tome nota de su estado civil indicándose que No es hijo del señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ, e hijo biológico extramatrimonial del señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.221.939 expedida en La Macarena, para todos los efectos jurídicos que la ley le otorga.

CUARTA: Que se condene en costas a las partes demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 75 de 1968 en sus artículos 1, 2, 7 y del 10 al 18; Ley 721 del 2001. Causal invocada la preceptuada en el Artículo 6 numeral 4 de la ley 75 de 1968 y Ley 1098 de 2006.

50002

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso es usted Señor (a) Juez competente para conocer del asunto conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley 1564 de 2012.

PROCEDIMIENTO

El proceso que seguir es el regulado en la ley 75 de 1968 modificado por la ley 721 del año 2001.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES: Solicito al señor (a) Juez tener como pruebas y valorar en su debida oportunidad los documentos relacionados a continuación:

1. Registro civil de nacimiento del niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía de la demandante
3. Fotocopia de cedula de ciudadanía del presunto padre biológico
4. Resultado de prueba de ADN practicada en el laboratorio de Identificación Humana, de la Universidad Manuela Beltrán, código de caso 14874 en dos folios.

ANEXOS

Además de los documentos anteriormente enunciados, acompaño copia de la demanda para el archivo de su despacho y copia de esta y sus anexos para el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

Puede usted notificar al Defensor de Familia que el ICBF ha asignado a los Juzgados de Familia para que intervenga en estos procesos, quien recibirá las notificaciones en la Secretaría de su Despacho.

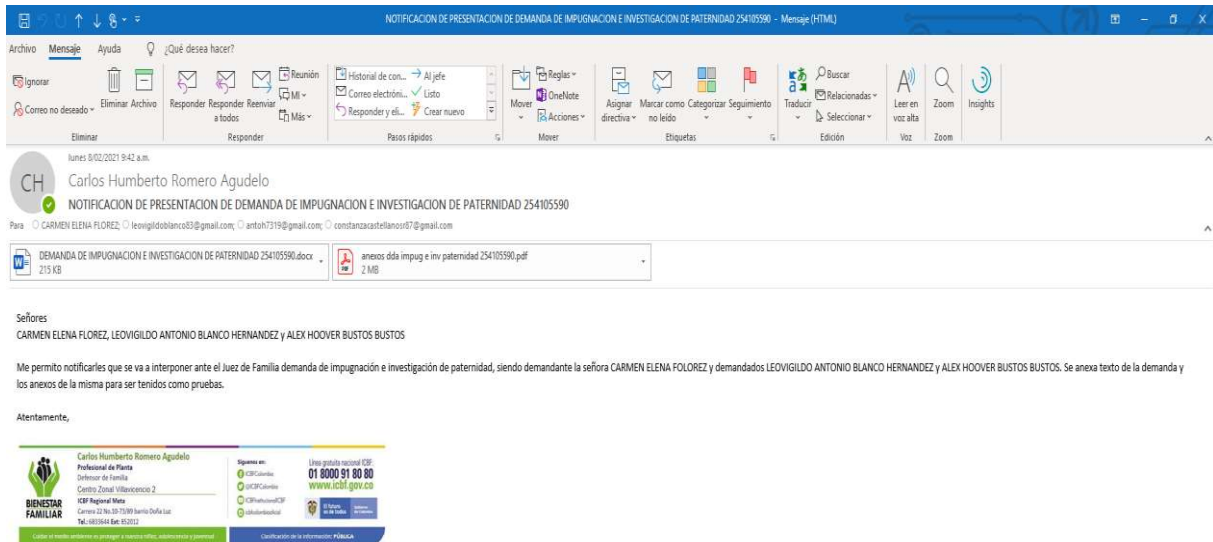
A la demandante señora **CARMEN ELENA FLOREZ**, en la MANZANA 61 ,CASA 3, BARRIO LA RELIQUIA, Villavicencio Meta, Celulares 31215594772 y 3204008270, correo electrónico carmenelenaflorez2021@gmail.com

Al demandado, **LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ**, leovigildoblanco83@gmail.com y antoh7319@gmail.com; celular. 3224252204.

Al demandado, **ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS**, en la en la carrera 88 C No.53-20 Sur Bosa-Brasil-Bogota D.C. - celular. 3134769232, correo electrónico constanzacastellanosr87@gmail.com

50002

CONSTANCIA DE NOTIFICACIONES A LAS PARTES



Del Señor Juez,



CARLOS HUMBERTO ROMERO AGUDELO
C.C. No. 3.017.169 de Fómeque
T.P. No. 103704 del C.S.J.
Abg. Defensor de Familia ICBF
Sim 254105590



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 0403062

NUIP 1.124.218.372...

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

BLANCO FLOREZ BREYNER JHESID

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año

2

0

1

3

Mes

J

U

L

Día

1

2

MASCULINO

0

+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)

COLOMBIA META LEJANIAS...

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año

2

0

1

3

Mes

J

U

L

Día

1

8

0050939012

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

FLOREZ CARMEN ELENA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

BLANCO HERNANDEZ LEOVIGILDO ANTONIO

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 78.302.832

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

FLOREZ CARMEN ELENA

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.133.789.716

Espacio para notas

SE FIRMA SIN SELLO ART.11 D. 2150/95 VALIDO TRAMITE LEGAL

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA META LEJANIAS

Código

X Y L

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año

2

0

1

8

Mes

E

N

E

Día

1

8



MARINA VANEGAS CASTILLO

Registrador del Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.133.789.716**

FLOREZ

APELLIDOS
CARMEN ELENA

NOMBRES
CARMEN ELENA FLOREZ

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1995**

MONTELIBANO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

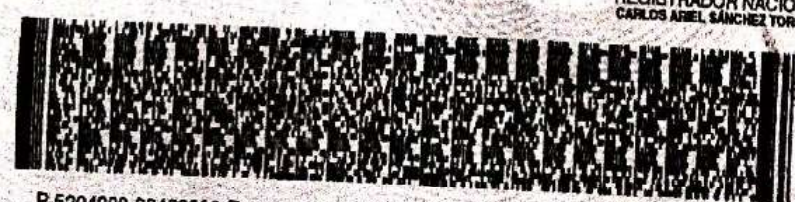
A+
G.S. RH

F
SEXO

27-JUN-2013 LEJAMAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



P-5204200-00462098-F-1133789716-20130902 0034844053A 1 39375668

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

78302832

BLANCO HERNANDEZ

APELLIDOS

LEOVIGILDO ANTONIO

NOMBRES

Leovigildo Blanco

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MONTELIBANO
(CORDOBA)

12-ENE-1983

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

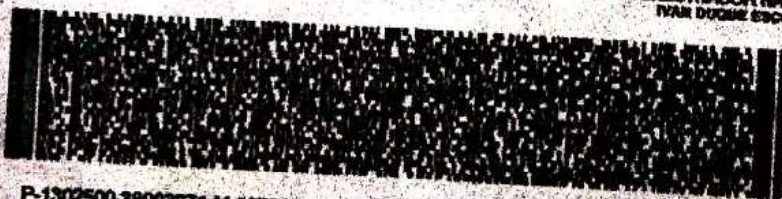
M

SEXO

21-FEB-2001 MONTELIBANO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DIOGENE ESCOBAR



P-1302500-38063271-M-0078302832-20010816

0198401227A 01 10822064

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.221.939**

BUSTOS BUSTOS

APELLIDOS
ALEX HOOVER

NOMBRES

Alex Hoover Bustos Bustos

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1984**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ENE-2003 LA MACARENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00495192-M-0017221939-20131012 0035442207A 1 40648225

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
PROCESO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EMISIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN

Código: LIH-FORM-009-01
Versión: 11.
Página 1 de 3
2017-01-17

Este estudio se realizó en el Laboratorio de Identificación Humana Universidad Manuela Beltrán, Avenida circunvalar No 60-00, Bogotá D.C.

Código Caso:	14874	Tipo de Análisis:	PRUEBA DE PATERNIDAD-TRIO		
Fecha Toma y/o recepción de Muestra	22-ene-18	Fecha de Ensayo	23-ene-18	Fecha de emisión:	24-ene-18
Toma de Muestra se realizó:		Solicitante:			
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL META		PARTICULAR			
		Ref: NO APLICA			



PRESUNTO PADRE: ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS Cédula No.: 17221939
MADRE: CARMEN ELENA FLOREZ Cédula No.: 1133789716
HIJO (A) BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ NUIP No.: 1124218372

TIPO DE MUESTRA
Sangre
Sangre
Sangre



LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
PROCESO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EMISIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN

Código: LIH-FORM-009-01

Versión: 11.

Página 2 de 3

2017-01-17

Identificación Personal:

PRESUNTO PADRE: ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS Cédula No.: 17221939

Código Caso: 14874

MADRE: CARMEN ELENA FLOREZ Cédula No.: 1133789716

HIJO (A) BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ NUIP No.: 1124218372

Resultados: A continuación se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada persona estudiada:

Tabla No. 1 Informe de Compatibilidad Genética

Sistema	Pres. Padre	Madre	Hijo	AOP	Interpretación
01-D8S1179	14 / 14	13 / 14	14 / 14	14	NO EX.
02-D21S11	28 / 30	30 / 32.2	28 / 30	28	NO EX.
03-D7S820	11 / 12	10 / 11	10 / 12	12	NO EX.
04-CSF1PO	10 / 10	10 / 12	10 / 10	10	NO EX.
05-D3S1358	15 / 16	15 / 15	15 / 15	15	NO EX.
06-TH01	7 / 8	6 / 9.3	6 / 7	7	NO EX.
07-D13S317	9 / 12	13 / 13	9 / 13	9	NO EX.
08-D16S539	9 / 13	11 / 11	11 / 13	13	NO EX.
09-D2S1338	19 / 22	20 / 23	19 / 23	19	NO EX.
10-D19S433	13 / 13	14 / 15.2	13 / 15.2	13	NO EX.
11-VWA	16 / 18	16 / 18	16 / 18	16 / 18	NO EX.
12-TPOX	8 / 8	8 / 11	8 / 8	8	NO EX.
13-D18S51	14 / 17	15 / 18	15 / 17	17	NO EX.
14-D5S818	11 / 11	7 / 12	11 / 12	11	NO EX.
15-FGA	24 / 25	22 / 25	25 / 25	25	NO EX.
17-PENTA_D	9 / 9	10 / 14	9 / 14	9	NO EX.
18-PENTA_E	5 / 9	8 / 20	5 / 20	5	NO EX.

Tabla No. 2 Cálculos de Paternidad

STRs	IP	W
01-D8S1179	3.9840637	0.79936
02-D21S11	5.1020408	0.83612
03-D7S820	2.8735632	0.74184
04-CSF1PO	4.3858649	0.81433
05-D3S1358	1.3440860	0.57339
06-TH01	2.0325203	0.67024
07-D13S317	3.3112583	0.76805
08-D16S539	4.2016807	0.80775
09-D2S1338	3.3670034	0.77101
10-D19S433	3.5739814	0.78137
11-VWA	1.9120459	0.6566
12-TPOX	1.9801980	0.66445
13-D18S51	3.3557047	0.77042
14-D5S818	2.3923445	0.70522
15-FGA	3.3557047	0.77042
17-PENTA	6.2656642	0.86237
18-PENTA	11.848341	0.92217

Interpretación:

EX. M.: Exclusión materna
EXCLUSION. Exclusión de paternidad.
NO. EX.: Padre no excluido
AOP: Alelo Obligado Paterno
IP: Índice de Paternidad
W: Probabilidad de Paternidad

Valores acumulados de Paternidad:

Índice de Paternidad (IP): 887263891 972711
Probabilidad de Paternidad (W): 99.9999988729400 %

Información para el marcador de sexo Amelogenina:

ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS	X/Y
BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ	X/Y
CARMEN ELENA FLOREZ	X/X

Análisis Genético:

El Señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS tiene una probabilidad Acumulada de paternidad (Wa) de 99.99999887294% y un índice de paternidad de 887263891 972711 probabilidades, a favor de la paternidad de BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ. Se calculó entonces la probabilidad que tiene de ser el padre biológico tomando como referencia la población ANDINA-META-PORRAS.

Conclusión:

ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, NO SE EXCLUYE como el padre biológico de BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ.

Autorizado por,

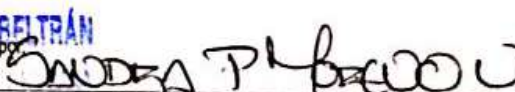


Cielo Rocío Pinilla Monsalve, C.C. 52.005.511

Directora

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA

Realizado por,



Sandra Patricia Moreno Valencia CC. 52.120.457

Profesional I



LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
PROCESO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EMISIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN

Código: LIH-FORM-009-01

Versión: 1.0

Página 3 de 3

2017-01-17

Código caso: 14874

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA PRUEBA DE ADN

1. REGISTRO Y TOMA DE MUESTRA

- Identificación de los involucrados
- Registro de "consentimiento informado", donde los usuarios autorizan, con firma y huella dactilar, la realización de la toma de muestra para el estudio de ADN, y registro fotográfico.
- Toma de muestra de sangre en tarjeta FTA- Whatman®
- Rotulado y custodia de las muestras
- La dirección del usuario no aplica, por razones de confidencialidad

2. PROCESO DE LABORATORIO

Determinación de perfiles genéticos de ADN para estudios de identificación y/o filiación de las muestras biológicas de origen humano mediante "Short Tandem Repeats" (STR):

a. Extracción de ADN

De acuerdo a LIH-PROC-004 procedimiento para aislamiento de ADN V 11, no requiere extracción.

b. Amplificación de sistemas STR

Amplificación de sistemas STR, mediante Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR). De acuerdo a LIH-PROC-005 procedimiento para PCR V13.

Se analizaron los marcadores STR: VWA, TH01, TPOX, CSF1PO, D7S820, D5S818, D13S317, D16S539, D21S11, D18S51, FGA, D8S1179, D3S1358, D2S1338, D19S433, Penta E, Penta D (kit PowerPlex® 18D System); y el marcador de género amelogenina.

c. Genotipificación de ADN

Genotipificación de ADN, de acuerdo a LIH-PROC-006 procedimiento para Post-PCR V11 y a LIH-PROC-007 procedimiento para análisis de corridas electroforéticas V12.

3. INFORME

En el informe de resultados en cada columna se registran los alelos de los STR identificados en el ADN de la(s) persona(s) analizada(s), de acuerdo a la nomenclatura internacional (GeneBank-www.ncbi.nlm.nih.gov).

La probabilidad acumulada (W_a), combina cada uno de los sistemas STR estudiados. Esta debe ser superior al 99.99% para que la filiación NO SEA EXCLUIDA (Ley 721 de 2001).

El Índice de Filiación Paternidad se halla a partir de un razonamiento estadístico sobre la razón de verosimilitud, X/Y , en donde (X) indica la probabilidad de que el dubitado tenga filiación biológica con la otra persona, comparado con un individuo al azar de la población (Y). El valor de X está dado por los resultados de la prueba de ADN, el valor de Y corresponde a la frecuencia en la población del alelo que debe establecer la relación biológica. El Índice debe ser de por lo menos 1000.

El análisis estadístico se realiza con las frecuencias genéticas de la Región Andina publicadas por: Paredes M, Galindo A, Bernal M y cols. Analysis of the CODIS autosomal STR loci in four main Colombian Region. Forensic Science International 137:67-73, 2003.

Para D2S1338 y D19S433 se utilizan las frecuencias publicadas por L. Porras y col. Genetic polymorphism of 15 STR loci in central western Colombia. Forensic Science International: Genetics 2 (2008) e7-e8.

Para Penta E y Penta D se utilizan las frecuencias genéticas de Meta publicadas por: Yunis J, y cols. Population data for Powerplex 16 in thirteen departments and the capital city of Colombia. Journal of Forensic Sciences 50:685-702, 2005.

a. INTERPRETACIÓN DE LA CONCLUSIÓN

- NO SE EXCLUYE COMO EL PADRE BIOLÓGICO:** Quiere decir que la relación biológica que se quiere establecer SI CORRESPONDE o si ES COMPATIBLE entre los individuos analizados (Probabilidad acumulada mayor a 99.99%)

El Laboratorio de Identificación Humana (LIH-UMB) utiliza patrones de referencia, equipos calibrados y/o verificados según programación anual. El LIH-UMB asegura la validez de los resultados de ensayo con controles de calidad interno, repeticiones de ensayo y comparaciones interlaboratorio con: el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la International Society for Forensic Genetics (GHEP-ISFG); con el Laboratorio Nacional de Referencia y/o con la Sociedad Latinoamericana de Genética Forense (SLAGF). Los usuarios pueden informar en cualquier punto del proceso su inconformidad o reclamo, por alguno de los canales de comunicación disponibles (teléfono, correo electrónico, carta). Quien recibe la queja realizará su trámite con objetividad y prontitud de acuerdo con su urgencia, y teniendo en cuenta lo pactado. El LIH-UMB garantiza su compromiso para la resolución de la queja a través del director del LIH-UMB, contribuyendo así a la mejora de sus procesos. Para datos de contacto ver pie de página. Este informe expresa fielmente el resultado de la prueba realizada a las muestras tomadas directamente en el LIH-UMB o recibidas en el LIH-UMB y tomadas por la institución en convenio enunciada en la página 1. No podrá ser reproducido total o parcialmente. Los resultados contenidos en el presente informe, solo están relacionados con los ítems ensayados, y se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las pruebas. El Laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de este resultado.

Los integrantes del Laboratorio de Identificación Humana que intervienen en la prueba de ADN, son profesionales que cuentan con la debida preparación académica y están calificadas en los diferentes métodos empleados.

Fin del informe.



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100046-00, Villavicencio, cinco (05) de marzo de 2021. Al Despacho la presente demanda para su calificación. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 84 y 85 del Código General del proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** que por intermedio de Defensor de Familia del ICBF presentó en favor del menor **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ** representado la señora **CARMEN ELENA FLOREZ** en contra de los señores **LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ** y **ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días.

Prevéngase a los demandados para que con la contestación de la demanda hagan el pronunciamiento expreso sobre la prueba de ADN practicada y aportada con aquella.

No obstante lo anterior, se advierte que de ser necesario una vez surtidos los traslados de la demanda se resolverá sobre el decreto de la prueba de ADN para el grupo familiar, no obstante, es importante indicar que no resulta necesaria toda vez que la aportada fue tomada y procesada en un Laboratorio acreditado por la ONAC.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2° del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora 30 de Familia.

Póngase en conocimiento de la Defensora de Familia del ICBF adscrita al juzgado la presente actuación, para lo que estime pertinente en defensa de los intereses del menor BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

De otro lado, como quiera que el resultado de la prueba de ADN aportada con la demanda da cuenta que el padre biológico del menor BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ es el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS y atendiendo a la presunción legal de que éste devenga al menos un salario mínimo legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 386 del CGP se dispone fijar la suma de \$150.000.00 mensuales a título de alimentos provisionales a su cargo y en favor del menor, suma que deberá cancelar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a favor de la demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Así mismo, con base en la misma normatividad antes anunciada, en relación con el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ se dispone la suspensión de la obligación alimentaria a favor del menor y a su cargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. _023_ del 05 ABRIL 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?TWfYdGhhIElZyWJlCBDbGF2aWpvIFJhbWlyZXo=?<402666@certificado.4-72.com.co>
To: levilgildoblanco83@gmail.com
Subject: =?Windows-1252?Q?Notificaci=F3n_Personal_Art=EDculo_8_p=E1rrafo_1_Decreto=?=?Windows-1252?Q?_806_de_2020?=?utf-8?b?lChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBNYXJ0aGEuQ2xhdmlqb0BpY2JmLmdvdi5jbyk=?=
Date: Thu, 13 May 2021 15:48:26 +0000
Message-Id: <MCrtOuCC.609d4a67.63241664.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <BN7PR05MB56847F63AF2B024B069991DADF519@BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>
Received: from NAM11-BN8-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-bn8nam11on2114.outbound.protection.outlook.com [40.107.236.114]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Fgwzy5M8tzf9VF for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 13 May 2021 17:48:30 +0200 (CEST)
Received: from BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:408:38::29) by BN6PR05MB2818.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:404:28::8) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4129.23; Thu, 13 May 2021 15:48:27 +0000
Received: from BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com ([fe80::a85c:99f4:5e34:1334]) by BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com ([fe80::a85c:99f4:5e34:1334%4]) with mapi id 15.20.4129.028; Thu, 13 May 2021 15:48:27 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####
A las 10 horas 49 minutos del día 13 de Mayo de 2021 (10:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 10 horas 49 minutos del día 13 de Mayo de 2021 (10:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 10 horas 49 minutos del día 13 de Mayo de 2021 (10:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 10 horas 49 minutos del día 13 de Mayo de 2021 (10:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 10 horas 49 minutos del día 13 de Mayo de 2021 (10:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):
alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.9.26)
alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.150.26)
alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.200.26)
alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.23.26)
gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####
2021 May 13 17:48:55 mailcert28 postfix/smtpd[211589]: 4Fgx0R4DLCzf9Ts: client=localhost[::1]
2021 May 13 17:48:55 mailcert28 postfix/cleanup[210669]: 4Fgx0R4DLCzf9Ts: message-id=<MCrtOuCC.609d4a67.63241664.0@mailcert.lleida.net>
2021 May 13 17:48:55 mailcert28 postfix/cleanup[210669]: 4Fgx0R4DLCzf9Ts: resent-message-id=<4Fgx0R4DLCzf9Ts@mailcert28.lleida.net>
2021 May 13 17:48:55 mailcert28 opendkim[1466]: 4Fgx0R4DLCzf9Ts: no signing table match for '402666@certificado.4-72.com.co'
2021 May 13 17:48:58 mailcert28 opendkim[1466]: 4Fgx0R4DLCzf9Ts: failed to parse Authentication-Results: header field
2021 May 13 17:48:58 mailcert28 opendkim[1466]: 4Fgx0R4DLCzf9Ts: no signature data
2021 May 13 17:48:58 mailcert28 postfix/qmgr[2234295]: 4Fgx0R4DLCzf9Ts: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=4520658, nrcpt=1 (queue active)
2021 May 13 17:48:58 mailcert28 postfix/smtp[212126]: 4Fgx0R4DLCzf9Ts: to=<levilgildoblanco83@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.133.26]:25, delay=3.3, delays=2.9/0/0.3/0.04, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.133.26] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550

5.1.1 [https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser u10si3964930wrr.524](https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser%20u10si3964930wrr.524) - gsmtip (in reply to RCPT TO command))
2021 May 13 17:48:58 mailcert28 postfix/bounce[212089]: 4Fgx0R4DLCzf9Ts: sender non-delivery notification:
4Fgx0V6KNNzf9Vb
2021 May 13 17:48:58 mailcert28 postfix/qmgr[2234295]: 4Fgx0R4DLCzf9Ts: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.05.13 17:49:10
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E46305413-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (CC/NIT 899999239-2)

Identificador de usuario: 402666

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Martha Isabel Clavijo Ramirez <402666@certificado.4-72.com.co>
(originado por Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>)

Destino: antoh7319@gmail.com

Fecha y hora de envío: 13 de Mayo de 2021 (10:48 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 13 de Mayo de 2021 (10:49 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Personal Artículo 8 párrafo 1 Decreto 806 de 2020 (EMAIL CERTIFICADO de Martha.Clavijo@icbf.gov.co)

Mensaje:

Señor:

LEOVILGIDO ANTONIO BLANCO

Email: leovilgoblanco83@gmail.com

antoh7319@gmail.com

REFERENCIA: Notificación Personal Artículo 8 párrafo 1 Decreto 806 de 2020

Demanda de Impugnación e Investigación de Paternidad

RADICADO: 50001311000120210004600

DEMANDANTE: CARMEN ELENA FLOREZ

DEMANDADO: LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO

ALEX HOOVER BUESTOS BUSTOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, párrafo 1 y 5, del artículo 291 del C.G.P., y en concordancia con lo

dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que dispuso: "...Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con él envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Como quiera que a su correo electrónico se envió copia del traslado de la demanda en fecha 08 de febrero de 2021, al tener conocimiento de sus datos de ubicación, en aplicación al artículo 8 parágrafo 1 decreto 806 de 2021, se remite para su notificación, copia del auto admisorio del mismo. Sin embargo, se adjuntan la demanda y anexos nuevamente.

Por lo anteriormente expuesto, por medio del presente escrito LE NOTIFICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO de la referencia, que cursa en su contra, razón por la cual adjunto me permito enviar los siguientes documentos:

Me permito informarle que el auto admisorio de fecha 26 de Marzo de 2021 notificado por estado en fecha 05 de abril de 2021.

Como quiera que por las medidas preventivas en el marco de la emergencia económica y social a causa del Covid 19 no está permitida la atención presencial en las sedes judiciales, cualquier información o la contestación de la demanda debe realizarse al correo electrónico del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con los datos de la referencia. Le recuerdo que debe comparecer al proceso por medio de apoderado de confianza o solicitar la designación de uno público.

Le informo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, usted dispone de 20 días hábiles para la contestación de la presente demanda, por favor asesórese de su abogado de confianza o si carece de recursos para contratar uno puede solicitar la asignación de un abogado de oficio que lo asista.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

El presente correo se envía con confirmación de envío y lectura, a fin de enviar los soportes al despacho judicial.

Atentamente,

[cid:02c3838a-4be4-4435-adb8-95806084dd5e]

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co<<http://www.icbf.gov.co>>

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO

COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co<<http://www.icbf.gov.co>>

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-Outlook-ymtleq1d.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-TRASLADO DEMANDA DE IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD 254105590-CARMEN ELENA FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-Anexos dda impug e inv paternidad 254105590-CARMEN ELENA FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-2021-046 Auto Amisorio-CARMEN ELENA FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 13 de Mayo de 2021

Anexo de documentos del envío



BIENESTAR FAMILIAR

Martha Isabel Clavijo Ramírez
Defensora de Familia
Centro Zonal Villavicencio 2

ICBF Regional Meta
Carrera 22 N° 10-73/89 Sur Barrio Dofia Luz • Tel.: 6833644
Ext-852021

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Content1-image-Outlook-ymtleq1d.png

50002

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO (Reparto)

Villavicencio- Meta

**Asunto. DEMANDA DE ACCION DE IMPUGANCION E INVESTIGACION DE
PATERNIDAD**

DEMANDANTE. CARMEN ELENA FLOREZ

**DEMANDADOS. LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ y ALEX
HOOVER BUSTOS BUSTOS**

CARLOS HUMBERTO ROMERO AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía numero 3.017.169 expedida en Fómeque, abogado de profesión portador de la T.P. No. 103704 del C.S. de la J., actuando en calidad de Defensor de Familia del ICBF Regional Meta Centro Zonal Villavicencio Dos, obrando de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes en aras de la Garantía de Derechos Fundamentales del niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, de 7 años de edad, registrado su nacimiento en la Registraduría del Estado Civil de Lejanías-Meta con NUIP 1124218372 e indicativo serial 0403062, mediante la presente me permito instaurar ante su señoría **DEMANDA DE IMPUGANCION DE PATERNIDAD** contra el señor **LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.302.832 expedida en Montelíbano-Cordoba e **INVESTIGACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL**, contra el señor **ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.221.939 expedida en La Macarena, siendo representante legal del niño en mención y demandante la señora **CARMEN ELENA FLOREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía numero 1.133.789.716 expedida en Lejanías-Meta, con domicilio y residencia en la Ciudad Villavicencio, conforme a los siguientes:

HECHOS:

1. De acuerdo con el Registro Civil de Nacimiento NUIP 1124218372 e indicativo serial 0403062 emitido por la Registraduría del Estado civil de Lejanías-Meta, la señora **CARMEN ELENA FLOREZ**, concibió un niño que nació el día 12 de julio de 2013, en la ciudad de Lejanías-Meta, a quien le dio el nombre de BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ, cuyo nacimiento se inscribió el día 18 del mes de julio del año 2013 y reconociéndolo como padre el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 78.302.832 expedida en Montelíbano-Cordoba.
2. La señora CARMEN ELENA FLOREZ manifiesta que para el año 2012 se encontraba trabajando en una finca de Pacho-Cundinamarca, y contaba con la edad de 17 años y dependía económicamente de lo que ganaba producto de su trabajo, luego de haberse separado del señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ con quien convivio

50002

cinco años desde octubre de 2009 hasta octubre de 2014, en el casco urbano del Municipio de Lejanías Meta.

3. La señora CARMEN ELENA FLOREZ argumenta que, estando trabajando en Pacho-Cundinamarca y en septiembre el año 2012, se conoció con el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, e iniciaron una relación de noviazgo dentro de las cuales sostuvieron relaciones sexuales y fruto de las mismas quedó en embarazo del niño BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ.
4. La señora CARMEN ELENA FLOREZ indica que, la relación fue de tres meses, y se produjo un distanciamiento de ella con el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, y ella le comunicó a este último sobre su estado de embarazo ante lo cual el señor en mención le manifestó que, no creía que el bebe que estaba esperando fuera de él.
5. Indica la señora CARMEN ELENA FLOREZ que cuando tenía un mes de embarazo, decidió retornar al Municipio de Lejanías Meta, y el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ, le dijo que volvieran a convivir y ella le dijo que no, y además le manifestó que se encontraba en embarazo.
6. Dice la señora CARMEN ELENA FLOREZ que el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ le insistió de retomar la convivencia y que estaría dispuesto a colaborar con los gastos del embarazo, ante lo cual la señora en mención aceptó retomar la relación cuando tenía cuatro meses de embarazo.
7. Manifiesta la señora CARMEN ELENA FLOREZ, que convivió con el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO FLOREZ, desde los cuatro meses de su embarazo y hasta un año después del parto y se separaron por discusiones e infidelidades de ambas partes.
8. Indica la señora CARMEN ELENA FLOREZ, que, el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ una vez nace el niño y atendiendo a que la progenitora de este es menor de edad, decide acompañarla a la Registraduría del Estado Civil de Lejanías -Meta y registrar el niño como si fuera su hijo.
9. Comenta la señora CARMEN ELENA FLOREZ, que el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ, después de separados le continuó colaborándole en algunas ocasiones con gastos del niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, hasta el mes de diciembre de 2014, sin embargo, lo ha tenido que citar a la Comisaria Familia de Lejanías-Meta, por cuanto el citado señor es el progenitor del niño **ELIER STIVEN BLANCO FLOREZ** de 10 años de edad, hijo mayor de la demandante y a quien no le ha colaborado a cabalidad con los alimentos.
10. La señora CARMEN ELENA FLOREZ comenta que el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, presunto padre del niño BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ, la contactó vía

50002

celular a finales del año 2014, y dentro de una de las charlas le manifestó la intención de reconocer al niño en cita.

11. Dice la señora CARMEN ELENA FLOREZ que de ahí en adelante continuaron teniendo contacto telefónico y en junio de 2015 decidió conocer al niño y continuaron comunicándose y el presunto padre biológico visitando y viendo al niño.
12. En el año 2018 la señora CARMEN ELENA FLOREZ, y el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS deciden acudir a la Cruz Roja en Villavicencio-Meta y solicitar la practica de pruebas de ADN, para establecer si el niño BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ era hijo del señor BUSTOS BUSTOS, recibiendo posteriormente el resultado con probabilidad del 99.99999887294% de que el señor en mencion era el presunto padre del niño; documento que se aporta a la presente demanda.

PRETENSIONES:

PRIMERA - Que mediante sentencia se declare que el niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, hijo de la señora CARMEN ELENA FLOREZ, nacido en Lejanías Meta, el 12 de julio de 2013 e inscrito en el registro civil de nacimiento indicativo serial 0403062 de la Registraduría del Estado civil de Lejanías-Meta, con NUIP. 1.124.218.372, **No** es hijo biológico del señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 78.302.832 expedida en Montelíbano-Cordoba.

SEGUNDA - Que mediante sentencia se declare que el niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, hijo de la señora CARMEN ELENA FLOREZ, nacido en Lejanías Meta, el 12 de julio de 2013 e inscrito en el registro civil de nacimiento indicativo serial 0403062 de la Registraduría del Estado civil de Lejanías-Meta, con NUIP. 1.124.218.372, es hijo extramatrimonial del señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.221.939 expedida en La Macarena, para todos los efectos legales.

TERCERA - Que se ordene en la misma sentencia, oficiar a la Registraduría del Estado Civil de Lejanías -Meta, para que al margen del Registro Civil de Nacimiento del niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**, con el registro civil de nacimiento indicativo NUIP .124.218.372 serial 0403062, se tome nota de su estado civil indicándose que No es hijo del señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ, e hijo biológico extramatrimonial del señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.221.939 expedida en La Macarena, para todos los efectos jurídicos que la ley le otorga.

CUARTA: Que se condene en costas a las partes demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 75 de 1968 en sus artículos 1, 2, 7 y del 10 al 18; Ley 721 del 2001. Causal invocada la preceptuada en el Artículo 6 numeral 4 de la ley 75 de 1968 y Ley 1098 de 2006.

50002

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso es usted Señor (a) Juez competente para conocer del asunto conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley 1564 de 2012.

PROCEDIMIENTO

El proceso que seguir es el regulado en la ley 75 de 1968 modificado por la ley 721 del año 2001.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES: Solicito al señor (a) Juez tener como pruebas y valorar en su debida oportunidad los documentos relacionados a continuación:

1. Registro civil de nacimiento del niño **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ**
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía de la demandante
3. Fotocopia de cedula de ciudadanía del presunto padre biológico
4. Resultado de prueba de ADN practicada en el laboratorio de Identificación Humana, de la Universidad Manuela Beltrán, código de caso 14874 en dos folios.

ANEXOS

Además de los documentos anteriormente enunciados, acompaño copia de la demanda para el archivo de su despacho y copia de esta y sus anexos para el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

Puede usted notificar al Defensor de Familia que el ICBF ha asignado a los Juzgados de Familia para que intervenga en estos procesos, quien recibirá las notificaciones en la Secretaría de su Despacho.

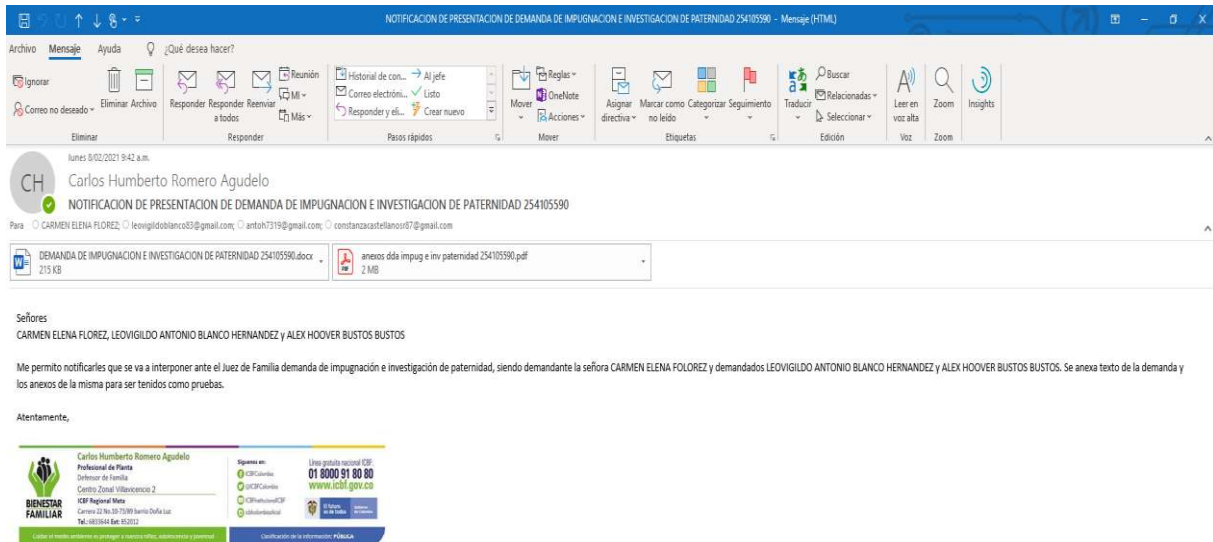
A la demandante señora **CARMEN ELENA FLOREZ**, en la MANZANA 61 ,CASA 3, BARRIO LA RELIQUIA, Villavicencio Meta, Celulares 31215594772 y 3204008270, correo electrónico carmenelenaflorez2021@gmail.com

Al demandado, **LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ**, leovigildoblanco83@gmail.com y antoh7319@gmail.com; celular. 3224252204.

Al demandado, **ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS**, en la en la carrera 88 C No.53-20 Sur Bosa-Brasil-Bogota D.C. - celular. 3134769232, correo electrónico constanzacastellanosr87@gmail.com

50002

CONSTANCIA DE NOTIFICACIONES A LAS PARTES



Del Señor Juez,



CARLOS HUMBERTO ROMERO AGUDELO
C.C. No. 3.017.169 de Fómeque
T.P. No. 103704 del C.S.J.
Abg. Defensor de Familia ICBF
Sim 254105590

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 No 10 – 73/89 B. Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 852009

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 0403062

NUIP 1.124.218.372...

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

BLANCO FLOREZ BREYNER JHESID

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año

2

0

1

3

Mes

J

U

L

Día

1

2

MASCULINO

0

+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)

COLOMBIA META LEJANIAS...

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año

2

0

1

3

Mes

J

U

L

Día

1

8

0050939012

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

FLOREZ CARMEN ELENA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

BLANCO HERNANDEZ LEOVIGILDO ANTONIO

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 78.302.832

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

FLOREZ CARMEN ELENA

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.133.789.716

Espacio para notas

SE FIRMA SIN SELLO ART.11 D. 2150/95 VALIDO TRAMITE LEGAL

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA META LEJANIAS

Código

X Y L

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año

2

0

1

8

Mes

E

N

E

Día

1

8



MARINA VANEGAS CASTILLO

Registrador del Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.133.789.716**

FLOREZ

APELLIDOS
CARMEN ELENA

NOMBRES
CARMEN ELENA FLOREZ

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1995**

MONTELIBANO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

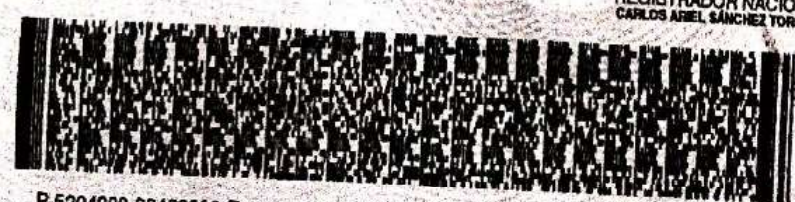
A+
G.S. RH

F
SEXO

27-JUN-2013 LEJAMAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



P-5204200-00462098-F-1133789716-20130902 0034844053A 1 39375668

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

78302832

BLANCO HERNANDEZ

APELLIDOS

LEOVIGILDO ANTONIO

NOMBRES

Leovigildo Blanco

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1983
MONTELIBANO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

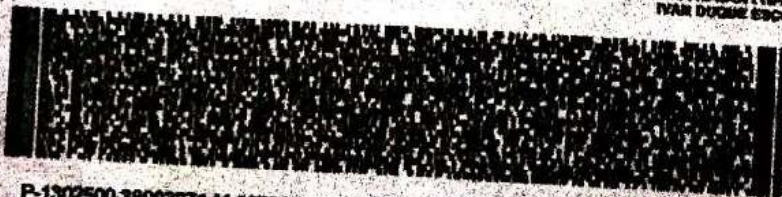
M

SEXO

21-FEB-2001 MONTELIBANO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DIOGENE ESCOBAR



P-1302500-38063271-M-0078302832-20010816

0198401227A 01 10822064

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.221.939**

BUSTOS BUSTOS

APELLIDOS
ALEX HOOVER

NOMBRES

Alex Hoover Bustos Bustos

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1984**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ENE-2003 LA MACARENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00495192-M-0017221939-20131012 0035442207A 1 40648225

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
PROCESO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EMISIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN

Código: LIH-FORM-009-01
Versión: 11.
Página 1 de 3
2017-01-17

Este estudio se realizó en el Laboratorio de Identificación Humana Universidad Manuela Beltrán, Avenida circunvalar No 60-00, Bogotá D.C.

Código Caso:	14874	Tipo de Análisis:	PRUEBA DE PATERNIDAD-TRIO		
Fecha Toma y/o recepción de Muestra	22-ene-18	Fecha de Ensayo	23-ene-18	Fecha de emisión:	24-ene-18
Toma de Muestra se realizó:		Solicitante:			
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL META		PARTICULAR			
		Ref: NO APLICA			



PRESUNTO PADRE: ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS Cédula No.: 17221939
MADRE: CARMEN ELENA FLOREZ Cédula No.: 1133789716
HIJO (A) BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ NUIP No.: 1124218372

TIPO DE MUESTRA
Sangre
Sangre
Sangre



LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
PROCESO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EMISIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN

Código: LIH-FORM-009-01

Versión: 11.

Página 2 de 3

2017-01-17

Identificación Personal:

PRESUNTO PADRE: ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS Cédula No.: 17221939

Código Caso: 14874

MADRE: CARMEN ELENA FLOREZ Cédula No.: 1133789716

HIJO (A) BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ NUIP No.: 1124218372

Resultados: A continuación se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada persona estudiada:

Tabla No. 1 Informe de Compatibilidad Genética

Sistema	Pres. Padre	Madre	Hijo	AOP	Interpretación
01-D8S1179	14 / 14	13 / 14	14 / 14	14	NO EX.
02-D21S11	28 / 30	30 / 32.2	28 / 30	28	NO EX.
03-D7S820	11 / 12	10 / 11	10 / 12	12	NO EX.
04-CSF1PO	10 / 10	10 / 12	10 / 10	10	NO EX.
05-D3S1358	15 / 16	15 / 15	15 / 15	15	NO EX.
06-TH01	7 / 8	6 / 9.3	6 / 7	7	NO EX.
07-D13S317	9 / 12	13 / 13	9 / 13	9	NO EX.
08-D16S539	9 / 13	11 / 11	11 / 13	13	NO EX.
09-D2S1338	19 / 22	20 / 23	19 / 23	19	NO EX.
10-D19S433	13 / 13	14 / 15.2	13 / 15.2	13	NO EX.
11-VWA	16 / 18	16 / 18	16 / 18	16 / 18	NO EX.
12-TPOX	8 / 8	8 / 11	8 / 8	8	NO EX.
13-D18S51	14 / 17	15 / 18	15 / 17	17	NO EX.
14-D5S818	11 / 11	7 / 12	11 / 12	11	NO EX.
15-FGA	24 / 25	22 / 25	25 / 25	25	NO EX.
17-PENTA_D	9 / 9	10 / 14	9 / 14	9	NO EX.
18-PENTA_E	5 / 9	8 / 20	5 / 20	5	NO EX.

Tabla No. 2 Cálculos de Paternidad

STRs	IP	W
01-D8S1179	3.9840637	0.79936
02-D21S11	5.1020408	0.83612
03-D7S820	2.8735632	0.74184
04-CSF1PO	4.3858649	0.81433
05-D3S1358	1.3440860	0.57339
06-TH01	2.0325203	0.67024
07-D13S317	3.3112583	0.76805
08-D16S539	4.2016807	0.80775
09-D2S1338	3.3670034	0.77101
10-D19S433	3.5739814	0.78137
11-VWA	1.9120459	0.6566
12-TPOX	1.9801980	0.66445
13-D18S51	3.3557047	0.77042
14-D5S818	2.3923445	0.70522
15-FGA	3.3557047	0.77042
17-PENTA	6.2656642	0.86237
18-PENTA	11.848341	0.92217

Interpretación:

EX. M.: Exclusión materna
EXCLUSION. Exclusión de paternidad.
NO. EX.: Padre no excluido

AOP: Alelo Obligado Paterno
IP: Índice de Paternidad
W: Probabilidad de Paternidad

Valores acumulados de Paternidad:

Índice de Paternidad (IP): 887263891 972711
Probabilidad de Paternidad (W): 99.9999988729400 %

Información para el marcador de sexo Amelogenina:

ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS	X/Y
BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ	X/Y
CARMEN ELENA FLOREZ	X/X

Análisis Genético:

El Señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS tiene una probabilidad Acumulada de paternidad (Wa) de 99.99999887294% y un índice de paternidad de 887263891 972711 probabilidades, a favor de la paternidad de BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ. Se calculó entonces la probabilidad que tiene de ser el padre biológico tomando como referencia la población ANDINA-META-PORRAS.

Conclusión:

ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS, NO SE EXCLUYE como el padre biológico de BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ.

Autorizado por,

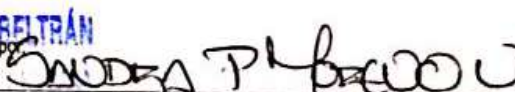


Cielo Rocío Pineda Monsalve, C.C. 52.005.511

Directora

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA

Realizado por,



Sandra Patricia Moreno Valencia CC. 52.120.457

Profesional I



LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
PROCESO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EMISIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN

Código: LH-FORM-009-01

Versión: 1.0

Página 3 de 3

2017-01-17

Código caso: 14874

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA PRUEBA DE ADN

1. REGISTRO Y TOMA DE MUESTRA

- Identificación de los involucrados
- Registro de "consentimiento informado", donde los usuarios autorizan, con firma y huella dactilar, la realización de la toma de muestra para el estudio de ADN, y registro fotográfico.
- Toma de muestra de sangre en tarjeta FTA- Whatman®
- Rotulado y custodia de las muestras
- La dirección del usuario no aplica, por razones de confidencialidad

2. PROCESO DE LABORATORIO

Determinación de perfiles genéticos de ADN para estudios de identificación y/o filiación de las muestras biológicas de origen humano mediante "Short Tandem Repeats" (STR):

a. Extracción de ADN

De acuerdo a LIH-PROC-004 procedimiento para aislamiento de ADN V 11, no requiere extracción.

b. Amplificación de sistemas STR

Amplificación de sistemas STR, mediante Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR). De acuerdo a LIH-PROC-005 procedimiento para PCR V13.

Se analizaron los marcadores STR: VWA, TH01, TPOX, CSF1PO, D7S820, D5S818, D13S317, D16S539, D21S11, D18S51, FGA, D8S1179, D3S1358, D2S1338, D19S433, Penta E, Penta D (kit PowerPlex® 18D System); y el marcador de género amelogenina.

c. Genotipificación de ADN

Genotipificación de ADN, de acuerdo a LIH-PROC-006 procedimiento para Post-PCR V11 y a LIH-PROC-007 procedimiento para análisis de corridas electroforéticas V12.

3. INFORME

En el informe de resultados en cada columna se registran los alelos de los STR identificados en el ADN de la(s) persona(s) analizada(s), de acuerdo a la nomenclatura internacional (GeneBank-www.ncbi.nlm.nih.gov).

La probabilidad acumulada (W_a), combina cada uno de los sistemas STR estudiados. Esta debe ser superior al 99.99% para que la filiación NO SEA EXCLUIDA (Ley 721 de 2001).

El Índice de Filiación Paternidad se halla a partir de un razonamiento estadístico sobre la razón de verosimilitud, X/Y , en donde (X) indica la probabilidad de que el dubitado tenga filiación biológica con la otra persona, comparado con un individuo al azar de la población (Y). El valor de X está dado por los resultados de la prueba de ADN, el valor de Y corresponde a la frecuencia en la población del alelo que debe establecer la relación biológica. El Índice debe ser de por lo menos 1000.

El análisis estadístico se realiza con las frecuencias genéticas de la Región Andina publicadas por: Paredes M, Galindo A, Bernal M y cols. Analysis of the CODIS autosomal STR loci in four main Colombian Region. Forensic Science International 137:67-73, 2003.

Para D2S1338 y D19S433 se utilizan las frecuencias publicadas por L. Porras y col. Genetic polymorphism of 15 STR loci in central western Colombia. Forensic Science International: Genetics 2 (2008) e7-e8.

Para Penta E y Penta D se utilizan las frecuencias genéticas de Meta publicadas por: Yunis J, y cols. Population data for Powerplex 16 in thirteen departments and the capital city of Colombia. Journal of Forensic Sciences 50:685-702, 2005.

a. INTERPRETACIÓN DE LA CONCLUSIÓN

- NO SE EXCLUYE COMO EL PADRE BIOLÓGICO:** Quiere decir que la relación biológica que se quiere establecer SI CORRESPONDE o si ES COMPATIBLE entre los individuos analizados (Probabilidad acumulada mayor a 99.99%)

El Laboratorio de Identificación Humana (LIH-UMB) utiliza patrones de referencia, equipos calibrados y/o verificados según programación anual. El LIH-UMB asegura la validez de los resultados de ensayo con controles de calidad interno, repeticiones de ensayo y comparaciones interlaboratorio con: el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la International Society for Forensic Genetics (GHEP-ISFG); con el Laboratorio Nacional de Referencia y/o con la Sociedad Latinoamericana de Genética Forense (SLAGF). Los usuarios pueden informar en cualquier punto del proceso su inconformidad o reclamo, por alguno de los canales de comunicación disponibles (teléfono, correo electrónico, carta). Quien recibe la queja realizará su trámite con objetividad y prontitud de acuerdo con su urgencia, y teniendo en cuenta lo pactado. El LIH-UMB garantiza su compromiso para la resolución de la queja a través del director del LIH-UMB, contribuyendo así a la mejora de sus procesos. Para datos de contacto ver pie de página. Este informe expresa fielmente el resultado de la prueba realizada a las muestras tomadas directamente en el LIH-UMB o recibidas en el LIH-UMB y tomadas por la institución en convenio enunciada en la página 1. No podrá ser reproducido total o parcialmente. Los resultados contenidos en el presente informe, solo están relacionados con los ítems ensayados, y se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las pruebas. El Laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de este resultado.

Los integrantes del Laboratorio de Identificación Humana que intervienen en la prueba de ADN, son profesionales que cuentan con la debida preparación académica y están calificadas en los diferentes métodos empleados.

Fin del informe.



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100046-00, Villavicencio, cinco (05) de marzo de 2021. Al Despacho la presente demanda para su calificación. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 84 y 85 del Código General del proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** que por intermedio de Defensor de Familia del ICBF presentó en favor del menor **BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ** representado la señora **CARMEN ELENA FLOREZ** en contra de los señores **LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ** y **ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días.

Prevéngase a los demandados para que con la contestación de la demanda hagan el pronunciamiento expreso sobre la prueba de ADN practicada y aportada con aquella.

No obstante lo anterior, se advierte que de ser necesario una vez surtidos los traslados de la demanda se resolverá sobre el decreto de la prueba de ADN para el grupo familiar, no obstante, es importante indicar que no resulta necesaria toda vez que la aportada fue tomada y procesada en un Laboratorio acreditado por la ONAC.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora 30 de Familia.

Póngase en conocimiento de la Defensora de Familia del ICBF adscrita al juzgado la presente actuación, para lo que estime pertinente en defensa de los intereses del menor BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

De otro lado, como quiera que el resultado de la prueba de ADN aportada con la demanda da cuenta que el padre biológico del menor BREYNER JHESID BLANCO FLOREZ es el señor ALEX HOOVER BUSTOS BUSTOS y atendiendo a la presunción legal de que éste devenga al menos un salario mínimo legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 386 del CGP se dispone fijar la suma de \$150.000.00 mensuales a título de alimentos provisionales a su cargo y en favor del menor, suma que deberá cancelar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a favor de la demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Así mismo, con base en la misma normatividad antes anunciada, en relación con el señor LEOVIGILDO ANTONIO BLANCO HERNANDEZ se dispone la suspensión de la obligación alimentaria a favor del menor y a su cargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. _023_ del 05 ABRIL 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?TWYdGhhlelZyWJlCBDbGF2aWpvIFJhbWlyZXo=?<402666@certificado.4-72.com.co>
To: antoh7319@gmail.com
Subject: =?Windows-1252?Q?Notificaci=F3n_Personal_Art=EDculo_8_p=E1rrafo_1_Decreto=?=?Windows-1252?Q?_806_de_2020?=?utf-8?b?lChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBNYXJ0aGEuQ2xhdmlqb0BpY2JmLmdvdi5jbyk=?=
Date: Thu, 13 May 2021 15:48:26 +0000
Message-Id: <MCrtOuCC.609d4a67.63241664.1@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <BN7PR05MB56847F63AF2B024B069991DADF519@BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>
Received: from NAM11-BN8-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-bn8nam11on2114.outbound.protection.outlook.com [40.107.236.114]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Fgwzy5M8tzf9VF for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 13 May 2021 17:48:30 +0200 (CEST)
Received: from BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:408:38::29) by BN6PR05MB2818.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:404:28::8) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4129.23; Thu, 13 May 2021 15:48:27 +0000
Received: from BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com ([fe80::a85c:99f4:5e34:1334]) by BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com ([fe80::a85c:99f4:5e34:1334%4]) with mapi id 15.20.4129.028; Thu, 13 May 2021 15:48:27 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####
A las 10 horas 49 minutos del día 13 de Mayo de 2021 (10:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 10 horas 49 minutos del día 13 de Mayo de 2021 (10:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 10 horas 49 minutos del día 13 de Mayo de 2021 (10:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 10 horas 49 minutos del día 13 de Mayo de 2021 (10:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 10 horas 49 minutos del día 13 de Mayo de 2021 (10:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):
alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.9.26)
alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.150.26)
alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.200.26)
alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.23.26)
gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####
2021 May 13 17:48:55 mailcert28 postfix/smtpd[210236]: 4Fgx0R4d0gzf9VF: client=localhost[::1]
2021 May 13 17:48:55 mailcert28 postfix/cleanup[210670]: 4Fgx0R4d0gzf9VF: message-id=<MCrtOuCC.609d4a67.63241664.1@mailcert.lleida.net>
2021 May 13 17:48:55 mailcert28 postfix/cleanup[210670]: 4Fgx0R4d0gzf9VF: resent-message-id=<4Fgx0R4d0gzf9VF@mailcert28.lleida.net>
2021 May 13 17:48:55 mailcert28 opendkim[1466]: 4Fgx0R4d0gzf9VF: no signing table match for '402666@certificado.4-72.com.co'
2021 May 13 17:48:58 mailcert28 opendkim[1466]: 4Fgx0R4d0gzf9VF: failed to parse Authentication-Results: header field
2021 May 13 17:48:58 mailcert28 opendkim[1466]: 4Fgx0R4d0gzf9VF: no signature data
2021 May 13 17:48:58 mailcert28 postfix/qmgr[2234295]: 4Fgx0R4d0gzf9VF: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=4520640, nrcpt=1 (queue active)
2021 May 13 17:49:00 mailcert28 postfix/smtp[212051]: 4Fgx0R4d0gzf9VF: to=<antoh7319@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.133.26]:25, delay=5.2, delays=2.9/0/0.29/2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1620920940 s14si1618411wrm.23 - gsmtip)
2021 May 13 17:49:00 mailcert28 postfix/qmgr[2234295]: 4Fgx0R4d0gzf9VF: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.05.13 20:50:59
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E46413407-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E46305413-S

Nombre/Razón social del usuario: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (CC/NIT 899999239-2)

Identificador de usuario: 402666

Remitente: Martha.Clavijo@icbf.gov.co

Destino: antoh7319@gmail.com

Asunto: Notificación Personal Artículo 8 párrafo 1 Decreto 806 de 2020 (EMAIL CERTIFICADO de Martha.Clavijo@icbf.gov.co)

Fecha y hora de envío: 13 de Mayo de 2021 (10:48 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 13 de Mayo de 2021 (10:49 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 14 de Mayo de 2021 (09:07 GMT -05:00)

Dirección IP: 40.94.35.59

User Agent: Mozilla/4.0 (compatible; MSIE 7.0; Windows NT 6.2; Win64; x64; Trident/7.0; .NET4.0C; .NET4.0E; .NET CLR 2.0.50727; .NET CLR 3.0.30729; .NET CLR 3.5.30729)



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.05.14 16:15:16
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia